

# **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de FUERTEVENTURA**

**Revisión de segundo ciclo (2021-2027)**

## **DOCUMENTOS INICIALES**

**PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA  
DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA**

**ANEJO Nº 1: AUTORIDADES COMPETENTES**

**Agosto de 2019**



**Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**

## Índice

<b>1. AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS</b> .....	<b>3</b>
1.1. a) Análisis de presiones e impactos .....	7
1.2. b) Análisis económico .....	8
1.3. c) Control de aguas superficiales .....	9
1.4. d) Control de aguas subterráneas.....	9
1.5. e) Valoración del estado de las aguas superficiales .....	9
1.6. f) Valoración del estado de las aguas subterráneas.....	9
1.7. g) Preparación del plan hidrológico de la demarcación .....	10
1.8. h) Preparación del programa de medidas .....	10
1.9. i) Implementación de las medidas.....	12
1.10. j) Participación pública .....	13
1.11. k) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción) .....	13
1.12. l) Coordinación de la implementación .....	14
1.13. m) Reporting a la Comisión Europea .....	14
1.14. n) Zonas protegidas .....	15
<b>2. MATERIA COMPETENCIAL</b> .....	<b>16</b>
2.1. Administración General del Estado .....	16
2.2. Competencias atribuidas a las Administraciones Públicas Canarias .....	38
<b>3. NOMBRE Y DIRECCIÓN OFICIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</b> .....	<b>69</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1. Autoridades Competentes y roles que desempeñan en la demarcación hidrográfica.....	6
Tabla 2. Autoridades Competentes de la Administración General del Estado.....	38
Tabla 3. Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias .....	66
Tabla 4. Autoridades Competentes Insulares.....	69
Tabla 5. Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas.....	70

## 1. AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS

De acuerdo al ordenamiento constitucional las competencias sobre las materias que interesan en la planificación hidrológica están muy repartidas entre distintas autoridades competentes que ejercen su actividad en el ámbito de la demarcación.

Por consiguiente, todas esas autoridades son corresponsables en el logro de los objetivos de la planificación hidrológica y resulta imprescindible la involucración activa de todas ellas apoyando al organismo de cuenca que tiene la responsabilidad de preparar los documentos técnicos que configuran el plan hidrológico.

En este marco, los requisitos concretos de la Comisión Europea a estos efectos (Comisión Europea, 2014) se traducen en la necesidad de comunicar formalmente, a través de la base de datos con la que trasmite la información de los planes hidrológicos, listados con la identificación de aquellas autoridades que tienen competencias sobre distintos aspectos que se diferencian a lo largo del proceso de planificación. Para ello se define una lista de 'roles', que no es exhaustiva ni cubre todas las materias que deben ser objeto de colaboración, a los que se deben asociar las Administraciones públicas con responsabilidad o competencia sobre la materia. Estos 'roles' son los siguientes:

A estos efectos, los requisitos concretos de la Comisión Europea (Comisión Europea, 2014) se traducen en la necesidad de comunicar formalmente, a través de la base de datos con la que trasmite la información de los planes hidrológicos, listados con la identificación de aquellas autoridades que tienen competencias sobre distintos aspectos que se diferencian a lo largo del proceso de planificación. Para ello se define una lista de 'roles', que no es exhaustiva ni cubre todas las materias que deben ser objeto de colaboración, a los que se deben asociar las Administraciones públicas con responsabilidad o competencia sobre la materia. Estos 'roles' son los siguientes:

- a) Análisis de presiones e impactos
- b) Análisis económico
- c) Control de aguas superficiales
- d) Control de aguas subterráneas
- e) Valoración del estado de las aguas superficiales
- f) Valoración del estado de las aguas subterráneas
- g) Preparación del plan hidrológico de la demarcación
- h) Preparación del programa de medidas
- i) Implementación de las medidas
- j) Participación pública
- k) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)
- l) Coordinación de la implementación
- m) *Reporting* a la Comisión Europea

## n) Zonas protegidas

En relación a la identificación de los roles correspondientes a las autoridades competentes identificadas respecto al reporting previamente realizado a la Comisión Europea, se ha añadido en el análisis un rol adicional relativo a zonas protegidas correspondiente a la letra “n” del listado anterior en el que se incluyen todos los aspectos relativos a su identificación, control y diagnóstico. Se considera que es un análisis que contribuye a mejorar la implementación de la DMA.

Autoridad Competente		Roles atribuidos a las autoridades competentes													
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
<b>Promotor</b>	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Estado</b>	Ministerio para la Transición Ecológica														
	DG del Agua								X	X		X	X	X	
	DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural								X	X					X
	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	X	X	X					X	X		X	X		X
	DG de Política Energética y Minas								X	X					
	Demarcación de costas de Canarias en Las Palmas								X	X					
	Oficina Española de Cambio Climático								X	X					
	Organismo Autónomo de Parques Nacionales								X	X					X
	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación														
	DG de Producciones y Mercados Agrarios	X								X	X				
	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura									X	X				
	DG de Recursos Pesqueros									X	X				
	DG de Desarrollo Rural y Política Forestal									X	X				

Autoridad Competente		Roles atribuidos a las autoridades competentes													
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social														
	DG de Salud Pública, Calidad e Innovación														X
	Ministerio de Fomento														
	DG de la Marina Mercante								X	X					
	DG de Aviación Civil								X	X					
	Autoridad Portuaria de Las Palmas - Puertos del Estado	X	X	X		X			X	X		X			
	Ministerio del Interior														
	DG de Protección Civil y Emergencias								X	X					
	Ministerio de Defensa														
Ministerio de Defensa								X	X						
C.A.	C.A. de Canarias –Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	X							X	X	X	X	X	X	X
	C.A. de Canarias –Consejería de Sanidad										X				X
	C.A. de Canarias –Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	X					X		X	X		X			X
	CA. de Canarias –Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento								X	X					
	CA. de Canarias – Consejería de Obras Públicas y Transporte								X	X					
	CA. de Canarias – Consejería de Hacienda								X	X					
Adm. Local	Cabildo Insular de Fuerteventura	X							X	X					X
	Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura		X						X	X					

Autoridad Competente	Roles atribuidos a las autoridades competentes													
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
Ayuntamiento de Antigua		X						X	X		X			
Ayuntamiento de Betancuria		X						X	X		X			
Ayuntamiento de La Oliva		X						X	X		X			
Ayuntamiento de Pájara		X						X	X		X			
Ayuntamiento de Puerto del Rosario		X						X	X		X			
Ayuntamiento de Tuineje		X						X	X		X			

**Tabla 1. Autoridades Competentes y roles que desempeñan en la demarcación hidrográfica**

a)Análisis de presiones e impactos; b)Análisis económico; c)Control de aguas superficiales; d)Control de aguas subterráneas; e)Valoración del estado de las aguas superficiales; f)Valoración del estado de las aguas subterráneas; g)Preparación del plan hidrológico de la demarcación; h)Preparación del programa de medidas; i)Implementación de las medidas; j)Participación pública; k)Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción); l)Coordinación de la implementación; m)Reporting a la Comisión Europea; n) Zonas protegidas

Lógicamente cada autoridad competente puede desempeñar más de un único rol, pero se espera que se identifique y destaque su papel principal en el proceso.

La lista de ‘roles’ debe cruzarse con otra lista de ‘autoridades competentes’ que identifique con claridad la participación de las distintas Administraciones y entidades públicas en el proceso.

Para configurar esta relación de una manera sistemática se inicia seguidamente una explicación temática, **por roles del mapa de responsabilidades** que se identifica para la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

## 1.1. a) Análisis de presiones e impactos

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Estudio de presiones e impactos (integración de datos y evaluación)
		Vertidos de aguas residuales a DPMT
		Vertidos de aguas residuales a DPH
		Control de extracciones
		Registro de Aguas
		Identificación de puertos en DPH
		Autorización de obras en dph
		Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dph
		Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dpmt y dp portuario
		Recarga de acuíferos
Alteración de nivel o volumen de acuíferos		
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Vertidos de aguas residuales a DPMT
		Vertidos de aguas residuales a DPH
		Vertidos de aguas residuales a DP Portuario
		Autorización de conexiones a la red de saneamiento portuaria
		Autorización de concesiones demaniales
		Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dph
		Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dpmt y dp portuario
L03350002	Cabildo Insular de Fuerteventura	Vertederos de residuos
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Designación de zonas sensibles y Reporte de la Directiva 91/271/CEE
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Designación de masas de agua afectadas por contaminación por Nitratos de origen agrario y declaración de zonas vulnerables.
		Elaboración de códigos de buenas prácticas agrarias
		Balance de excedentes de nitrógeno y fósforo de fuentes agrarias
		Mapa de ocupación del suelo

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
A05017176	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Seguimiento y control de especies alóctonas
		Suelos contaminados
E04932203	Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios	Balance de excedentes de nitrógeno y fósforo de fuentes agrarias
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Autorizaciones de obras en el DPMT
		Autorización o concesión del uso del DPMT
		Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dpmt y dp portuario

## 1.2. b) Análisis económico

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Estudio análisis económico y de recuperación de costes
I00000426	Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Recauda Canon de ocupación y aprovechamiento del DPMT
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Recauda Tasa de ocupación del Dominio Público Portuario: Ocupación DPP y Ocupación privativa del DPP
L01350038	Ayuntamiento de Antigua	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos
L01350075	Ayuntamiento de Betancuria	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos
L01350141	Ayuntamiento de Oliva, La	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos
L01350154	Ayuntamiento de Pájara	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos
L01350173	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos
L01350304	Ayuntamiento de Tuineje	Recauda Tarifas de abastecimiento y saneamiento por servicios urbanos

### 1.3. c) Control de aguas superficiales

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Seguimiento y control de aguas superficiales costeras y superficiales costeras muy modificadas
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Seguimiento y control de aguas superficiales costeras (masas de agua costeras muy modificadas)

### 1.4. d) Control de aguas subterráneas

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Integración de datos
		Seguimiento cuantitativo y/o químico

### 1.5. e) Valoración del estado de las aguas superficiales

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Diagnóstico de aguas superficiales costeras y superficiales costeras muy modificadas
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Diagnóstico de aguas superficiales costeras y superficiales costeras muy modificadas

### 1.6. f) Valoración del estado de las aguas subterráneas

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Diagnóstico de estado cuantitativo y/o químico
A05017176	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Diagnóstico de ecosistemas terrestres asociados a masas de agua subterránea

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad

### 1.7. g) Preparación del plan hidrológico de la demarcación

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Preparación Plan Hidrológico
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Aprobación Plan Hidrológico

### 1.8. h) Preparación del programa de medidas

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L01350038	Ayuntamiento de Antigua	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L01350075	Ayuntamiento de Betancuria	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L01350141	Ayuntamiento de Oliva, La	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L01350154	Ayuntamiento de Pájara	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L01350173	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L01350304	Ayuntamiento de Tuineje	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
L03350002	Cabildo Insular de Fuerteventura	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
A05017312	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
A05017462	Consejería de Hacienda	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
A05017189	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
A05017176	Consejería de Política	Expresión de conformidad, impulso de

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
	Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	adopción y seguimiento
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
I00000426	Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E00124305	D.G. de Aviación Civil	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E04933202	D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E00124505	D.G. de la Marina Mercante	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E00129002	D.G. de Protección Civil y Emergencias	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
EA0022589	Demarcación de Costas de Canarias Las Palmas	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E04932803	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E05009402	Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E00119406	Dirección General de Política Energética y Minas	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E04932203	Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E05009202	Dirección General de Recursos Pesqueros	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E04595805	Dirección General del Agua	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E00003301	Ministerio de Defensa	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
E04737006	Oficina Española del Cambio Climático	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento
EA0022425	Organismo Autónomo Parques Nacionales	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento

## 1.9. i) Implementación de las medidas

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Puesta en práctica de las medidas
L01350038	Ayuntamiento de Antigua	Puesta en práctica de las medidas
L01350075	Ayuntamiento de Betancuria	Puesta en práctica de las medidas
L01350141	Ayuntamiento de Oliva, La	Puesta en práctica de las medidas
L01350154	Ayuntamiento de Pájara	Puesta en práctica de las medidas
L01350173	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Puesta en práctica de las medidas
L01350304	Ayuntamiento de Tuineje	Puesta en práctica de las medidas
L03350002	Cabildo Insular de Fuerteventura	Puesta en práctica de las medidas
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Puesta en práctica de las medidas
A05017312	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	Puesta en práctica de las medidas
A05017462	Consejería de Hacienda	Puesta en práctica de las medidas
A05017189	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Puesta en práctica de las medidas
A05017176	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Puesta en práctica de las medidas
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Puesta en práctica de las medidas
I00000426	Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura	Puesta en práctica de las medidas
E00124305	D.G. de Aviación Civil	Puesta en práctica de las medidas
E04933202	D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural	Puesta en práctica de las medidas
E00124505	D.G. de la Marina Mercante	Puesta en práctica de las medidas
E00129002	D.G. de Protección Civil y Emergencias	Puesta en práctica de las medidas
EA0022589	Demarcación de Costas de Canarias Las Palmas	Puesta en práctica de las medidas
E04932803	Dirección General de Desarrollo Rural y Política	Puesta en práctica de las medidas

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
	Forestal	
E05009402	Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura	Puesta en práctica de las medidas
E00119406	Dirección General de Política Energética y Minas	Puesta en práctica de las medidas
E04932203	Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios	Puesta en práctica de las medidas
E05009202	Dirección General de Recursos Pesqueros	Puesta en práctica de las medidas
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Puesta en práctica de las medidas
E04595805	Dirección General del Agua	Puesta en práctica de las medidas
E00003301	Ministerio de Defensa	Puesta en práctica de las medidas
E04737006	Oficina Española del Cambio Climático	Puesta en práctica de las medidas
EA0022425	Organismo Autónomo Parques Nacionales	Puesta en práctica de las medidas

### 1.10. j) Participación pública

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Coordinación de la información pública, consulta pública y participación activa
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Preparación de documentos, publicación Web y valoración de aportaciones

### 1.11. k) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
EA0001311	Autoridad Portuaria de Las Palmas	Policía del dominio público marítimo-terrestre
L01350038	Ayuntamiento de Antigua	Policía del dominio público hidráulico
L01350038	Ayuntamiento de Antigua	Policía del dominio público marítimo-terrestre
L01350075	Ayuntamiento de Betancuria	Policía del dominio público hidráulico

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
L01350075	Ayuntamiento de Betancuria	Policía del dominio público marítimo-terrestre
L01350141	Ayuntamiento de Oliva, La	Policía del dominio público hidráulico
L01350141	Ayuntamiento de Oliva, La	Policía del dominio público marítimo-terrestre
L01350154	Ayuntamiento de Pájara	Policía del dominio público hidráulico
L01350154	Ayuntamiento de Pájara	Policía del dominio público marítimo-terrestre
L01350173	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Policía del dominio público hidráulico
L01350173	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Policía del dominio público marítimo-terrestre
L01350304	Ayuntamiento de Tuineje	Policía del dominio público hidráulico
L01350304	Ayuntamiento de Tuineje	Policía del dominio público marítimo-terrestre
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Policía del dominio público hidráulico
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Coordinación temática
E04595805	Dirección General del Agua	Coordinación general

### 1.12. l) Coordinación de la implementación

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Coordinación en la demarcación hidrográfica
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Coordinación en la Comunidad Autónoma
E04595805	Dirección General del Agua	Coordinación general
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Coordinación general

### 1.13. m) Reporting a la Comisión Europea

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Envío a la DG de Aguas-Gobierno de Canarias
A05002848	Consejería de Agricultura,	Envío a la DG del Agua (MITECO)

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
	Ganadería, Pesca y Aguas	
E04595805	Dirección General del Agua	Carga en REPORTNET-WISE

#### 1.14. n) Zonas protegidas

Código DIR3	Autoridad Competente	Responsabilidad
L03350002	Cabildo Insular de Fuerteventura	Diagnóstico Zonas de captación de agua para abastecimiento Seguimiento y control de Espacios Naturales
LA0004618	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Diagnóstico, seguimiento y control de zonas vulnerables Diagnóstico de zonas sensibles
A05002848	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Designación de Zonas vulnerables Designación de Zonas sensibles
A05002852 A05002852	Consejería de Sanidad	Seguimiento y control de Zonas de captación de agua para abastecimiento Diagnóstico Zonas de captación de agua para abastecimiento Seguimiento y control de Zonas de baño Diagnóstico Zonas de baño
A05017176	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Diagnóstico de hábitats dependientes del medio hídrico
E04795205	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Declaración y gestión de áreas marinas protegidas, lugares de la Red Natura 2000 marinos, zonas marinas protegidas y otros ENP.
E04933202	D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural	Zonas vulnerables
E04939103	Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación	Zonas de baño Zonas de captación de agua para abastecimiento
EA0022425	Organismo Autónomo Parques Nacionales	Zonas Protegidas

## 2. MATERIA COMPETENCIAL

### 2.1. Administración General del Estado

El Estado tiene competencia exclusiva para dictar legislación básica en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección (art. 149.1.23º Constitución Española). En ejercicio de esta competencia, se han dictado varias normas de carácter básico que afectan a los recursos hídricos, a su calidad y cantidad, como pueden ser el Real Decreto 140/2003, relativo a las aguas de consumo humano, el Real Decreto 1620/2007, que se refiere a la reutilización de aguas depuradas o el Real Decreto 817/2015, relativo a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Además, el Estado tiene competencia exclusiva sobre el dominio público marítimo – terrestre, el dominio público portuario y las aguas sometidas a la jurisdicción del Estado español (art. 132.2 Constitución Española), las cuales son especialmente relevantes para la planificación hidrológica a resultas de la incorporación de las aguas costeras y de transición a la Demarcación. En este sentido, artículos como el 245.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica hacen hincapié en la necesaria coordinación entre la Administración General del Estado y los Organismos de cuenca respecto a las aguas costeras a través de la emisión de informe con carácter vinculante a la autorización de vertidos al mar con especial incidencia para la calidad del medio receptor.

En definitiva, la normativa estatal atribuye competencias a la Administración General del Estado, cuyo ejercicio se encuentra encomendado los siguientes ministerios, determinándose en la siguiente tabla las competencias de cada uno de ellos.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<b>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>	
<b>1.-Dirección General del Agua<sup>1</sup></b>	<b>AGUAS CONTINENTALES</b>
	a) La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los planes hidrológicos de los organismos de las demarcaciones hidrográficas, bajo el principio de la sostenibilidad.
	b) La coordinación con los planes sectoriales o de ámbito regional que afecten a la planificación hidrológica.
	c) La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.

<sup>1</sup> La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en materia de aguas en virtud de su Estatuto de Autonomía, desarrolladas en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>d) La coordinación de los planes de emergencia y de las actuaciones que se lleven a cabo en situaciones de sequía e inundación.</p> <p>e) La participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia.</p> <p>f) La elaboración del proyecto de presupuesto de la Dirección General, así como su ejecución, control y seguimiento.</p> <p>g) La tramitación y gestión de los contratos, la revisión y control de las certificaciones de obras y la documentación contable inherente.</p> <p>h) La programación de los proyectos financiables con fondos europeos, la elaboración de la documentación necesaria y el seguimiento y evaluación de dichos proyectos.</p> <p>i) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación del dominio público hidráulico y del patrimonio de las infraestructuras hidráulicas de su competencia.</p> <p>j) La inspección y el control de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas; el mantenimiento actualizado del Inventario de presas españolas, así como la promoción y fomento de las recomendaciones técnicas, manuales o normas de buena práctica en relación con la seguridad del proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de las presas.</p> <p>k) La formulación de criterios y la realización de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación de los acuíferos y la vigilancia.</p> <p>l) La vigilancia, el seguimiento y el control de los niveles de calidad de las aguas continentales y de las actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico; el impulso y fomento de las actividades de depuración orientadas a mejorar y, en su caso, eliminar la contaminación de las aguas continentales; el impulso y fomento de las medidas que faciliten la reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas las medidas destinadas a favorecer el ahorro de agua, y la elaboración de planes y programas en estas materias, en particular, la revisión y seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.</p> <p>m) El seguimiento y control del buen estado de las aguas subterráneas renovables.</p> <p>n) El otorgamiento, revisión y cancelación de las concesiones de agua y autorizaciones de vertido que sean competencia del ministerio; la coordinación del establecimiento y mantenimiento de los registros de aguas y de los censos de vertidos en los Organismos de demarcaciones hidrográficas.</p> <p>ñ) La elaboración de estudios y la determinación de los criterios del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico.</p> <p>o) El desarrollo las competencias del departamento derivadas de la aplicación de la normativa en materia de aguas, especialmente las derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y de su transposición a la legislación nacional.</p> <p>p) En lo que respecta a los planes hidrológicos, debe encargarse de la preparación de tales planes, así como del Programa de Medidas y la implantación del mismo, en relación a las medidas cuyo carácter sea considerado como "Obra de interés general". También debe encargarse de la Participación Pública; del Cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción); de Coordinar la implementación de medidas y de Reportar la información a la Comisión Europea.</p>
<p><b>2.-Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar</b></p>	<p><b>DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE</b></p> <p>a) La coordinación con comunidades autónomas, entidades locales y organismos públicos de las actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de la costa y del mar.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	b) La determinación del dominio público marítimo terrestre mediante el procedimiento de deslinde, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar su integridad y adecuada conservación.
	c) La gestión del dominio público marítimo terrestre, en particular de la ocupación o aprovechamiento, y su tutela y policía.
	d) La emisión del informe relativo a la reserva del dominio público marítimo-terrestre y la representación del Ministerio en la suscripción del acta correspondiente.
	e) La adscripción de bienes de dominio público marítimo-terrestre a las comunidades autónomas para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte de titularidad de aquéllas, o de ampliación o modificación de los existentes.
	f) La gestión del régimen económico y financiero del dominio público marítimo terrestre.
	g) La dirección funcional de las demarcaciones y servicios provinciales de costas.
	h) La protección y conservación de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, en particular, la adecuación sostenible de las playas, sistemas dunares y humedales litorales, así como la redacción, realización, supervisión, control e inspección de estudios, proyectos y obras de defensa.
	i) La programación, seguimiento y evaluación de los proyectos financiables con fondos europeos.
	j) La coordinación de la aplicación en España de la gestión integrada de zonas costeras.
	k) Las funciones derivadas de las competencias que la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, atribuye al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concreto en lo referente a las estrategias marinas, la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, las especies y hábitat marinos y los informes preceptivos referentes a vertidos, actividades y proyectos en el medio marino.
	l) Las funciones derivadas de las competencias que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad atribuye a la Administración General del Estado en lo relativo a espacios, hábitat o áreas marinas y a especies marinas, así como la elaboración y actualización del Inventario Español de Hábitat y Especies Marinos.
	m) La propuesta de declaración y la gestión de áreas marinas protegidas, lugares de la Red Natura 2000 marinos, zonas marinas protegidas bajo una figura internacional y otros espacios naturales protegidos marinos cuya gestión corresponda a la Administración General del Estado.
	n) La participación en representación del ministerio en los organismos internacionales y seguimiento de los convenios internacionales en materia de protección del medio marino.
	ñ) La formulación, adopción y seguimiento de estrategias, planes, programas y medidas para la conservación de la diversidad biológica y de los recursos del medio marino, particularmente en lo que se refiere a las especies y hábitat marinos amenazados, en coordinación, en su caso, con otros órganos del departamento con competencias en la materia.
	o) La elaboración de informes previos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental referentes al medio costero y marino.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>p) La elaboración o dirección de estudios, propuestas y planes, en materia de protección del litoral frente a la contaminación marítima accidental y, en particular, la propuesta de un plan integral de contingencias sobre actuaciones en el litoral y de formación en materia de protección frente a la contaminación marítima.</p> <p>q) La colaboración con el Ministerio de Fomento para potenciar las actuaciones en materia de protección de la ribera del mar.</p> <p>r) Realización del inventario de obras IG promovidas en el DPMT (Dominio Público Marítimo-Terrestre).</p> <p>s) Emisión y control de autorizaciones de obras en el DPMT.</p> <p>t) Emisión de autorización o concesión del uso del DPMT.</p> <p>u) La recaudación del canon de ocupación y aprovechamiento de DPMT.</p> <p>v) El control de las aguas superficiales.</p> <p>w) La participación en la preparación de los Planes Hidrológicos, así como en la preparación del Programa de Medidas y la implantación de las mismas cuyo carácter sea considerado como "Medida derivada de la Estrategia Marina". También debe colaborar en la Participación Pública; en el Cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción) respecto a la tutela del DPMT; en la coordinación de la implementación; en el Reporting a la Comisión Europea y en la Protección y control de las Zonas Protegidas.</p>
<p><b>2.1.- Servicios Provincial de Costas en Las Palmas</b></p>	<p><b>DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE – PROVINCIA DE LAS PALMAS</b></p> <p>Desarrollo y ejecución de la política ambiental en materia de costas, que se concreta en la protección y conservación de los sistemas litorales y marinos, destacando las siguientes líneas de acción:</p> <p>Actuaciones e inversiones para la sostenibilidad de la costa, obras e infraestructuras, orientadas a la gestión sostenible y regeneración del litoral.</p> <p>Aplicación de los instrumentos jurídicos para la protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, garantizando su protección y conservación, así como el acceso, uso y disfrute público de una forma respetuosa con el sistema litoral.</p> <p>Participación coordinada en la gestión territorial de la costa con otras administraciones (Ayuntamientos del litoral canario, Administración Autonómica, etc...).</p> <p>La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, en la implantación de las medidas y en la Participación Pública.</p>
<p><b>3.-Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural</b></p>	<p><b>CONTAMINACIÓN, CONTROL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, RED NATURA 2000 Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b></p> <p>a) La formulación de la política nacional de prevención de la contaminación y de control, calidad y evaluación ambiental, de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible y con la normativa de la Unión Europea y otros organismos internacionales que sea de aplicación.</p> <p>b) La propuesta, elaboración, coordinación y programación de planes nacionales y actuaciones referentes a la prevención y control integrado de la contaminación, en particular, de los residuos, los suelos contaminados, la contaminación atmosférica y acústica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas de indicadores y las evaluaciones ambientales. La gestión del Registro Nacional de Lodos.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	c) La supervisión y seguimiento de planes, programas y proyectos de competencia estatal en materia de prevención y control integrado de la contaminación y de calidad y evaluación ambiental.
	d) La participación en la representación del ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia y, cuando corresponda, el ejercicio de la función de punto focal nacional.
	e) El ejercicio de la función como punto focal en materias de competencia estatal del Reglamento (CE) n.º 1005/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.
	f) La instrumentación de los mecanismos necesarios para la integración de los aspectos ambientales y de sostenibilidad en los diferentes sectores económicos y productivos; el fomento de los proyectos de desarrollo experimental de medio ambiente y eco innovación para la prevención de la contaminación; la coordinación, en las materias de su competencia, de las relaciones con los diferentes agentes económicos y sociales, a efectos de la elaboración de convenios y acuerdos voluntarios, así como el seguimiento de la incidencia ambiental de las actividades de tales sectores.
	g) La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.
	h) La coordinación y cooperación con las comunidades autónomas en el ámbito de las políticas ambientales desarrolladas por la Dirección General, sin perjuicio de las competencias de aquéllas.
	i) Las relaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente, en particular en lo relativo al desarrollo e impulso en el diseño de indicadores ambientales, ejerciendo de punto focal nacional y la coordinación de la Red EIONET.
	j) La evaluación del riesgo ambiental de productos químicos y otras sustancias, el ejercicio de la función de autoridad competente en los aspectos medioambientales, tanto del Reglamento REACH, como del Reglamento sobre la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas; así como el impulso y fomento de las medidas de trazabilidad de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea; el ejercicio de punto focal nacional ante el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ante el Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y ante el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a nivel internacional.
	k) La ejecución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, de competencia estatal; la elaboración respectiva de la propuesta de resolución de declaración de impacto ambiental y de memoria ambiental conjunta; y la participación, en su caso, en las correspondientes comisiones de seguimiento ambiental.
	l) La actuación como autoridad científica del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>m) La elaboración del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la contabilidad del patrimonio natural; el desarrollo de la Red EIONET-Naturaleza y la función de centro nacional de referencia de la Agencia Europea de Medio Ambiente en estas materias.</p> <p>n) Los informes previos a la declaración de impacto ambiental, cuando resulten exigibles por la aplicación de la normativa del medio natural.</p> <p>ñ) La elaboración de criterios comunes para el desarrollo, conservación, gestión y financiación de la Red Natura 2000 y de los espacios naturales protegidos, incluyendo los humedales y su integración en las políticas sectoriales, en especial las de desarrollo rural y regional, en coordinación con la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y su consideración en el planeamiento y construcción de infraestructuras, en coordinación con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en lo referente a la Red Natura 2000 en el medio marino.</p> <p>o) La planificación, la formulación de estrategias y directrices básicas comunes para la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, de acuerdo con los programas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad. En relación con el Plan Estratégico Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el impulso de ejecución de sus funciones, así como el seguimiento y la evaluación de su aplicación y la elaboración de sus planes sectoriales.</p> <p>p) La programación de los proyectos en materia de biodiversidad susceptibles de financiación con fondos europeos y la elaboración de la documentación necesaria, así como el seguimiento y la evaluación de dichos proyectos.</p> <p>q) Las funciones que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad atribuye a la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos o departamentos.</p> <p>r) La preparación del Programa de Medidas, la implementación del mismo y el control de la Participación Pública.</p> <p>s) La protección y el cuidado de las Zonas Protegidas.</p>
<p><b>4.-Oficina Española de Cambio Climático</b></p>	<p><b>CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p>a) Formular la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y comunitaria en la materia, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política.</p> <p>b) Ejercer las funciones técnicas y de gestión del secretariado de los órganos colegiados en materia de cambio climático.</p> <p>c) Prestar asesoramiento a los distintos órganos de la Administración General del Estado en los asuntos relacionados con el cambio climático.</p> <p>d) Promover y realizar actividades de información y divulgación en materia de cambio climático, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Convención Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático.</p> <p>e) Relacionarse con las instituciones europeas, administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas relacionadas con la lucha frente al cambio climático.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>f) Participar en la representación del ministerio en los organismos internacionales y asumir el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia y, en particular, ejercer como punto focal nacional ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y ante el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.</p> <p>g) Analizar y promover las actividades de investigación sobre el cambio climático y de la observación del sistema climático.</p> <p>h) Promover evaluaciones relativas a los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.</p> <p>i) Promover la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de las políticas sectoriales.</p> <p>j) Coordinar cuantos planes y programas se desarrollen en relación con las medidas y estrategias de adaptación al cambio climático.</p> <p>k) Analizar y promover políticas y medidas de mitigación para combatir las causas del cambio climático, así como coordinar cuantos planes y programas se desarrollen en relación con las medidas de mitigación.</p> <p>l) Analizar y promover medidas para favorecer el desarrollo y la gestión sostenible de los sumideros de carbono.</p> <p>m) Promover tanto el desarrollo e implantación de tecnologías que hagan posible la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como la integración de la transferencia de dichas tecnologías en las políticas de desarrollo y cooperación.</p> <p>n) Ejercer las funciones atribuidas al Ministerio por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y, en general, aplicar la normativa de comercio de derechos de emisión.</p> <p>Ñ) Ejercer cuantas funciones le atribuya la normativa en relación con el Registro Nacional de Derechos de Emisión, adscrito a esta Dirección General. En particular, le corresponde la dirección de la actividad del registro, la coordinación con los órganos competentes para la aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo; las relaciones con la entidad que tenga encomendada, en su caso, su administración y la aprobación de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico deban dar soporte a la concreta actividad del Registro.</p> <p>o) Ejercer cuantas funciones atribuya la normativa al Ministerio en relación con los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.</p> <p>p) Promover la utilización de los mecanismos internacionales de carbono a través de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y mecanismos creados al amparo de otras normas de Derecho internacional y comunitario, en particular con el fin de cumplir los compromisos internacionales asumidos por España en materia de cambio climático. Promover la coordinación de la financiación de carbono con otros instrumentos y líneas de apoyo para la internacionalización de la empresa española.</p> <p>q) Ejercer las funciones que le atribuye el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, en relación con el Fondo Español de Carbono para una Economía Sostenible.</p> <p>r) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, en la implantación de las medidas y en la Participación Pública.</p>
<p><b>5.-Dirección General de Política Energética y Minas</b></p>	<p><b>TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HIDROGEOLÓGICOS, ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA</b></p> <p>Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas el ejercicio de las siguientes funciones:</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	a) La ordenación general de los sectores energético y minero, en los términos de la legislación vigente.
	b) La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en el marco de las competencias de la Administración General del Estado, en las materias de minería, hidrocarburos, energía eléctrica, energía nuclear, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, así como la elaboración de las propuestas necesarias para la adaptación, en su caso, a la normativa de la Unión Europea.
	c) La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.
	d) La elaboración de propuestas sobre regulación de la estructura de tarifas, precios de productos energéticos, peajes, así como retribución de las actividades llevadas a cabo en el marco del sector energético de acuerdo con la legislación vigente.
	e) La elaboración y tramitación de las autorizaciones de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético, así como de las instalaciones radiactivas, el control de las obligaciones que les son exigibles y la instrucción y, en su caso, resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones previstas en la normativa vigente en materia de energía, cuando sea competencia de la Administración General del Estado.
	f) La propuesta de otorgamiento y tramitación de autorizaciones, permisos y concesiones de explotación de hidrocarburos y su seguimiento y control, así como las actuaciones en materia de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos e hidrogeológicos, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado.
	g) La gestión de los registros administrativos que correspondan a la Administración General del Estado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de energía y minas, así como la expedición de certificados sobre su contenido.
	h) Las relativas a la organización y funcionamiento del mercado de producción de electricidad.
	i) El seguimiento y control de las actuaciones y planes, tanto técnicos como económicos, en relación con las actividades contempladas en el Plan general de residuos radiactivos y la elaboración de propuestas de autorizaciones relativas a las centrales nucleares paralizadas, en virtud de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y disposiciones de desarrollo.
	j) El seguimiento de los compromisos internacionales suscritos por España, en particular en materia de no proliferación nuclear, protección física de materiales e instalaciones nucleares y responsabilidad civil por daños nucleares.
	k) El análisis y seguimiento del abastecimiento de materias primas minerales, en general, y de aquellas que tienen relevancia para la defensa nacional.
	l) La mejora de la seguridad en las minas dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en particular, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de la minería.
	m) Las relativas a explosivos, cartuchería y pirotecnia, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>n) La elaboración de las propuestas relativas a la determinación de especificaciones y calidades de hidrocarburos, así como la regulación básica sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en instalaciones energéticas y mineras, así como la elaboración, seguimiento y desarrollo de programas y actuaciones en materia de calidad y seguridad de los equipos y productos utilizados en la actividad minera.</p> <p>ñ) Supervisión e impulso de las propuestas de planificación en materia energética de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>o) Formulación de propuestas para la conservación y el ahorro de la energía y el fomento de las energías renovables.</p> <p>p) Seguimiento de desarrollos tecnológicos de carácter energético y minero.</p> <p>q) La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>r) La planificación y seguimiento de infraestructuras energéticas.</p> <p>s) La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio, seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de terceros países, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>t) La coordinación, propuesta y seguimiento tanto en el nivel nacional como internacional de las iniciativas y programas en las materias referidas al uso racional de la energía y la eficiencia energética, así como el seguimiento y la propuesta en relación con las políticas energéticas en el ámbito de las implicaciones ambientales y el desarrollo sostenible de la energía, incluyendo la elaboración de certificados de conformidad para equipos asociados a estos ámbitos.</p> <p>u) El análisis de la evolución y seguimiento de los desarrollos tecnológicos de carácter energético, así como la contribución a la definición de la política de investigación, desarrollo tecnológico y demostración dentro del ámbito energético, en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad.</p> <p>v) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, en la implantación de las medidas y en la Participación Pública.</p>
<p><b>6.-Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN)</b></p>	<p><b>TUTELA, DIRECTRICES Y COHERENCIA DE LA RED PARQUES NACIONALES</b></p> <p>La gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales le corresponde a las Comunidades Autónomas en régimen de auto organización y con cargo a sus recursos financieros, mientras que la tutela general del sistema, el establecimiento de las directrices básicas, el asegurar la coherencia de la Red, es competencia de la Administración General del Estado.</p> <p>Los diferentes decretos de traspaso de cada parque transferido establecen que las respectivas Comunidades Autónomas asumen las siguientes funciones que hasta ese momento ejercía la Administración del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial</li> <li>• La aprobación y ejecución de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales existentes en su territorio</li> <li>• La organización de los patronatos de los Parques Nacionales, en el marco de la legislación básica del Estado</li> </ul> <p>Por su parte, la Administración General del Estado tiene encomendadas las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación y seguimiento de la Red de Parques Nacionales</li> </ul>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del Informe trienal al Senado sobre el estado de la Red</li> <li>• Elaboración del Plan Director, y el seguimiento de su aplicación y cumplimiento</li> <li>• Inversiones excepcionales y puntuales (programa Estrella)</li> <li>• Eliminación de usos incompatibles</li> <li>• Adquisición de patrimonio público</li> <li>• Programas horizontales: investigación, cambio global, formación, desarrollo sostenible en el área de influencia socioeconómica</li> <li>• Representación internacional y participación en redes internacionales</li> </ul> <p>Defensa jurídica de la marca Parque Nacional</p> <p>La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, en la implantación de las medidas y en la Participación Pública.</p> <p>Control y protección de las Zonas Protegidas.</p>
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	
<b>1.-Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura</b>	<p><b>AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA. ORDENACIÓN DE LA FLOTA Y SEGUIMIENTO DEL CENSO DE BUQUES DE PESCA. INNOVACIÓN DEL SECTOR PESQUERO.PESCA MARÍTIMA, ACUICULTURA Y RESERVAS MARINAS</b></p> <p>a) La planificación y ordenación de la flota, incluida la determinación del equilibrio entre capacidad y posibilidades de pesca y los planes de acción de los segmentos en desequilibrio.</p> <p>b) La gestión y seguimiento del registro de los buques de pesca marítima, específicamente el Registro General de la Flota pesquera, el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros y el Registro Especial de Empresas de buques de pesca españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias.</p> <p>c) Las relaciones institucionales en materia de formación marítima pesquera y el fomento de la formación continuada de los profesionales del sector. La alta inspección en materia de formación.</p> <p>d) La gestión del Registro de Profesionales del Sector Pesquero y la gestión de titulaciones en el marco competencial de la Administración General del Estado.</p> <p>e) La planificación y la gestión de las políticas de integración e igualdad en el sector pesquero.</p> <p>f) La planificación y coordinación institucional en el ámbito de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los aspectos sociales de la actividad pesquera.</p> <p>g) La convalidación y/o reconocimiento de títulos pesqueros expedidos por países no comunitarios, así como las relaciones con comunidades autónomas, organismos nacionales e internacionales en materia de títulos de pesca, seguridad a bordo y salvamento marítimo en el ámbito pesquero. La expedición, revalidación y renovación de títulos náutico-pesqueros a los residentes en Ceuta y Melilla y a los extranjeros no residentes en España.</p> <p>h) La gestión y la coordinación de los fondos comunitarios destinados a la pesca, enmarcados en la Política Pesquera Común, la gestión de las acciones estructurales dirigidas a la flota pesquera, y la coordinación de las ayudas de Estado y de minimis dirigidas al sector pesquero, así como las medidas de coordinación en el ámbito del desarrollo local participativo en zonas pesqueras y acuícolas.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>i) Ejercer la función de autoridad de gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y del Fondo Europeo de la Pesca y de cualquier otro fondo que en el futuro le substituya. La coordinación de los organismos intermedios de gestión designados.</p> <p>j) La planificación, coordinación y el apoyo a la innovación en el sector pesquero y acuícola.</p> <p>k) La planificación, coordinación y el fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola, en especial, de la pesca-turismo.</p> <p>l) La planificación y gestión de los instrumentos de financiación para el sector pesquero, en especial del instrumento financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.</p> <p>m) La planificación y gestión de la estrategia de competitividad para el sector pesquero, incluyendo la coordinación con los agentes financieros.</p> <p>n) La planificación, coordinación y gestión de la política marítima integrada y de las estrategias de crecimiento azul y crecimiento verde promovidas por la Unión Europea y los organismos internacionales.</p> <p>ñ) La elaboración, recopilación de datos económicos del sector pesquero, sin menoscabo de las competencias del Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la armonización de datos de carácter económico.</p> <p>o) La realización de estudios e informes sobre los planes nacionales de la producción nacional pesquera.</p> <p>p) Las derivadas del ejercicio de las competencias en materia de acuicultura asignadas a la Secretaría General de Pesca y, en especial, la coordinación de los Planes nacionales de acuicultura, la relación con organismos internacionales y la coordinación de la política de la Unión Europea en esta materia, así como el funcionamiento de las Juntas Nacionales Asesoras de Cultivos Marinos y Continentales.</p>
	<p>q) La planificación de la actividad económica en materia de comercialización y transformación de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado y la Organización Común de los Mercados Pesqueros, así como las relaciones con los organismos internacionales competentes en materia de comercio exterior y mercados pesqueros, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales.</p> <p>r) El desarrollo de las funciones de orientación del mercado.</p> <p>s) Control de los datos de comercialización pesquera de manera que la Secretaría General de Pesca cumpla con las obligaciones derivadas de la Política Pesquera Común y de la Organización Común de los Mercados.</p> <p>t) La planificación, coordinación y el impulso de la trazabilidad de los productos pesqueros, de la transparencia de los mercados y de la información al consumidor, en el marco de la Política Pesquera Común y la Organización Común de los Mercados.</p> <p>u) Fomento de la creación y control de la actividad de Organizaciones de Productores Pesqueros y otras entidades representativas del sector en el marco de la Organización Común de los Mercados.</p> <p>v) Fomento del asociacionismo en el ámbito pesquero.</p> <p>w) La coordinación del control oficial de la higiene de la producción primaria pesquera y acuícola, en colaboración con las comunidades autónomas y otras unidades y departamentos con competencia en dicho control.</p> <p>x) El control de los datos de producción en la actividad pesquera de manera que la Secretaría General de Pesca cumpla con las obligaciones derivadas de la Política Pesquera Común.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>y) La recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común. Para ello se hará un seguimiento, control y gestión de permisos temporales y autorizaciones de pesca, de las cuotas y esfuerzo de pesca, así como de los registros de control satélite (VMS) y del diario electrónico (DEA).</p> <p>z) Las funciones de inspección pesquera y la coordinación de los servicios periféricos de inspección, tanto con las Dependencias de inspección de las Delegaciones del Gobierno como con los Servicios correspondientes de las comunidades autónomas así como también con la Armada, la Guardia Civil, la Agencia Europea de Control de Pesca, FRONTEX, INTERPOL y demás organismos de ámbito internacional.</p> <p>aa) Las derivadas de la normativa de la Unión Europea como oficina de enlace única encargada de la aplicación del Sistema de Asistencia Mutua Comunitario. También, todas las consecuencias y competencias en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Reglamento INDNR), el control de importaciones y otras operaciones especiales.</p> <p>ab) La coordinación en materia de control integral de las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común, entre los órganos de la Secretaría General que determine el Secretario General, con otros órganos del departamento, de otros departamentos ministeriales o de las comunidades autónomas, así como también la cooperación internacional y con terceros países en materia de control e inspección y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p> <p>ac) LA colaboración en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.</p>
<p><b>2.-Dirección General de Recursos Pesqueros</b></p>	<p><b>PESCA MARÍTIMA, RESERVAS MARINAS.</b></p> <p>a) Las derivadas del ejercicio de las competencias en materia de pesca marítima en el caladero nacional y en las aguas comunitarias.</p> <p>b) La coordinación de todas actividades relativas a la política pesquera comunitaria en materia de recursos pesqueros.</p> <p>c) La coordinación en la preparación de los Consejos de Ministros de la Unión Europea, en el ámbito de competencias de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>d) El seguimiento, control y gestión de las licencias de las flotas que faenan en aguas del Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea.</p> <p>e) La regulación de la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, así como la emisión de las autorizaciones previstas en la normativa específica para las especies de protección diferenciada y la autorización de concursos.</p> <p>f) El seguimiento de la negociación y ejecución de los acuerdos pesqueros concluidos entre la Unión Europea y terceros países en las materias de competencia de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>g) La búsqueda de nuevas posibilidades de pesca y desarrollo de instrumentos cooperación y colaboración con terceros países.</p> <p>h) El seguimiento, control y gestión de las licencias de las flotas que faenan en aguas internacionales y de tercer país.</p> <p>i) Las derivadas de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Reino de España en las organizaciones regionales de gestión de pesquerías y demás organizaciones internacionales en materia de pesca, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos de la Administración General del Estado.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>j) La planificación de la actividad económica en materia de comercialización y transformación de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, y la Organización Común de los Mercados Pesqueros, así como las relaciones con los organismos competentes en materia de comercio exterior.</p> <p>k) La planificación de la actividad investigadora en materia de pesca, en coordinación con otros departamentos de la Administración General del Estado competentes en la materia.</p> <p>l) El seguimiento del estado de los recursos pesqueros con el fin de asesorar en la adopción de medidas encaminadas a la protección, gestión, conservación y regeneración de los recursos pesqueros, en el marco de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Pesca.</p> <p>m) La gestión y propuesta de declaración de zonas de protección pesquera con especial atención a las reservas marinas de interés pesquero en coordinación, en su caso con las comunidades autónomas.</p> <p>n) La participación en la elaboración y seguimiento del Programa nacional de datos básicos del sector pesquero español.</p> <p>o) La gestión de los buques de investigación y de cooperación de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>p) La planificación y la gestión de las campañas científicas y de cooperación de los buques de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>q) La adquisición y tratamiento de datos oceanográficos con la finalidad de ordenación y gestión de las actividades de pesca marítima.</p> <p>r) El seguimiento de las relaciones de cooperación con terceros países en las materias competencia de la Secretaría General de Pesca, bajo la coordinación del Secretario General.</p> <p>s) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.</p>
<p><b>3.-Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal</b></p>	<p><b>MEDIO RURAL, AGRICULTURA, SILVICULTURA, MONTES Y REGADÍOS</b></p> <p>a) Diseñar las estrategias y políticas de desarrollo rural y los instrumentos para su aplicación en el marco de la planificación de la ordenación general de la economía.</p> <p>b) Ejercer las funciones que corresponden al Ministerio en relación con la legislación vigente sobre desarrollo rural.</p> <p>c) Desempeñar las funciones de diseño, seguimiento, evaluación y gestión de los instrumentos de programación de ámbito nacional previstos en la reglamentación europea relativa al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p> <p>d) Desempeñar las funciones de interlocutor único ante la Comisión Europea para aquellas cuestiones relativas a la programación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural de acuerdo con la normativa de la Unión Europea en la materia.</p> <p>e) Ejercer las funciones de Organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas regionales y del programa nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre.</p> <p>f) El fomento y desarrollo de las competencias del Departamento en materia de innovación y sistemas de conocimiento e innovación en el sector agroalimentario, forestal y en el medio rural.</p> <p>g) Desarrollar las funciones del Departamento en materia de digitalización, y en particular de la agenda de digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, en coordinación con otros Departamentos ministeriales competentes en materia de digitalización y territorios inteligentes.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	h) Desempeñar las funciones de interlocutor único ante la Comisión europea para aquellas cuestiones relativas a la innovación vinculadas a la Asociación Europea de Innovación para la productividad y sostenibilidad agrarias (EIP-Agri).
	i) La coordinación de la participación del Departamento en la Estrategia Española de Bioeconomía Horizonte 2030 y en su correspondiente Plan de Acción.
	j) Desarrollar las medidas que promuevan la incorporación de la mujer y los jóvenes en el sector agroalimentario y forestal, propiciando su participación en la actividad agraria y, en particular: las relativas a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como aquellas otras que contribuyan a crear mejores condiciones de vida y empleo para los jóvenes y las mujeres, con el fin de fomentar el poblamiento activo del medio rural y la lucha contra el despoblamiento, en el ámbito de las competencias del Departamento.
	k) Ejercer las funciones de Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
	l) La gestión de la Red Rural Nacional como principal plataforma de difusión de la política de desarrollo rural y de puesta en red de los agentes implicados en el desarrollo rural, y que tiene como objetivo principal impulsar la participación de todas las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural, mejorar la calidad de los programas de desarrollo rural, apoyar la innovación en el sector agroalimentario, forestal y en las zonas rurales y sensibilizar y concienciar a la población española de la importancia del medio rural.
	m) Ejercer las competencias del Departamento en materia de formación, asesoramiento, intercambio de conocimientos e información, de los profesionales de los sectores agroganadero, forestal, alimentario y de desarrollo rural, así como el fomento de las nuevas tecnologías en el medio rural.
	n) Ejercer las funciones que le sean confiadas por las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural españoles, en aplicación de las previsiones del artículo 38.4.b.iii) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en materia de ejecución de instrumentos financieros.
	ñ) El ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de regadíos.
	o) El desarrollo de las competencias del Departamento en infraestructuras rurales de interés general y, en particular, la planificación, coordinación, ejecución, modernización y seguimiento de los planes de regadíos, de infraestructuras rurales de comunicación, infraestructuras de prevención de incendios forestales y otros tipos de infraestructuras rurales, así como, actuaciones de emergencia y de reparación de daños catastróficos, en especial, actuaciones hidrológico-forestales de emergencia en terrenos afectados por inundaciones, temporales extraordinarios o grandes incendios que supongan riesgo inmediato de erosión del suelo o grave peligro para poblaciones o bienes, producidos en el ámbito de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal.
	p) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras de su competencia.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>q) La participación y la dirección de los grupos de trabajo en los organismos internacionales de normalización (ISO, CEN), y de los trabajos de elaboración de normas nacionales para equipos y materiales de riesgo, incluyendo la caracterización, el ensayo y el diseño de los prototipos de equipos de riego.</p> <p>r) La tutela de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) y la coordinación de las relaciones institucionales y la actuación del Departamento en relación con la misma.</p> <p>s) Las funciones que la legislación de montes y aprovechamientos forestales atribuye a la Administración General del Estado, y en particular el despliegue de medios estatales de apoyo a las comunidades autónomas para la cobertura de los montes contra incendios.</p> <p>t) Las funciones que la legislación de vías pecuarias atribuye a la Administración General del Estado.</p> <p>u) La participación en la representación del Ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales, así como la promoción de actuaciones de cooperación internacional en las materias de su competencia. En particular, actuará como punto focal de la convención de las Naciones Unidas para la lucha contra la desertificación.</p> <p>v) El ejercicio de las funciones en materias de competencia estatal para el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT para las importaciones de madera en la Comunidad Europea, y del Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (EUTR).</p> <p>w) La cooperación y colaboración con las comunidades autónomas y con las entidades o corporaciones relacionadas con todas estas materias, y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y las organizaciones internacionales en relación con el desarrollo rural, la innovación en el medio rural y la política forestal.</p> <p>x) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.</p>
<p><b>4.-Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios</b></p>	<p><b>PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA</b></p> <p>a) Desarrollar las competencias del departamento en materia de producción agrícola y ganadera, medios de producción y ordenación sectorial de producciones agrarias, la ordenación y el funcionamiento de los mercados agrarios.</p> <p>b) Establecer y desarrollar las líneas directrices de las políticas de ordenación de las producciones agrarias.</p> <p>c) Fijar las líneas directrices en materia de producciones agrícolas y ganaderas, en particular de la producción integrada; desarrollar, coordinar, evaluar y promocionar la utilización de las mejores técnicas disponibles en el ámbito de las producciones agrarias más respetuosas con el medio ambiente; desarrollar el sistema de información geográfica de datos agrarios (SIGA), sin menoscabo de las competencias de otros órganos directivos del departamento.</p> <p>d) Desarrollar las competencias del departamento en materia de organismos modificados genéticamente, en semillas y material de reproducción vegetal y piensos.</p> <p>e) Desarrollar las competencias del departamento relacionadas con los medios de producción agrarios y con su utilización y, entre otros, la maquinaria agrícola y los fertilizantes.</p> <p>f) Desarrollar las competencias del departamento en materia de bienestar animal.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>g) Desarrollar las competencias del departamento en materia de conservación, selección, mejora, reproducción y material genético de las especies ganaderas así como velar por la conservación del patrimonio genético de las razas ganaderas españolas y de los recursos fitogenéticos.</p> <p>h) Desarrollar las competencias del departamento en materia de gestión ambiental y de los condicionantes medioambientales de la producción agraria, en particular realizar informes a efectos de la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos.</p> <p>i) La tutela funcional de las sociedades mercantiles estatales EXPASA Agricultura y Ganadería S.M.E. y la coordinación de las relaciones institucionales y la actuación del Departamento en relación con la misma.</p> <p>j) Desarrollar las competencias del departamento en materia de control de la producción, importación, certificación y comercialización de semillas y plantas de vivero, y material de multiplicación de las especies agrícolas y forestales; la protección de las obtenciones vegetales, y la inscripción de variedades a través de los registros de variedades protegidas y de variedades comerciales, así como la realización de los ensayos necesarios para el registro de variedades, y la custodia y mantenimiento de las colecciones de referencia de material vegetal necesario para el control de la producción.</p> <p>k) Desarrollar las competencias del departamento en materia de diseño y establecimiento de las ayudas directas de la PAC así como las relacionadas con las medidas establecidas en la Organización Común de Mercados, en el ámbito de las competencias de la Dirección General y sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos directivos del departamento.</p> <p>l) Desarrollar las competencias del departamento en materia de piensos, materias primas y otros productos que intervienen en la alimentación animal, incluidos los productos y subproductos de origen animal o vegetal destinados directamente a la alimentación animal, así como la coordinación y gestión del funcionamiento de la red de alerta de alimentación animal y su integración en los sistemas de alerta comunitarios e internacionales, la coordinación de las actuaciones en materia de control no laboratorial de la calidad en piensos y la coordinación de las unidades con competencia en materia de control oficial de piensos, ejerciendo como interlocutor de otros entes o departamentos con competencias en dicho control.</p> <p>m) Cooperar con las comunidades autónomas y las entidades más representativas del sector en las materias antes señaladas, así como elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otras organizaciones o foros internacionales, y representar y actuar como interlocutor ante dichas instancias internacionales, sin menoscabo de las competencias de otros órganos directivos del departamento.</p> <p>n) Analizar las presiones e impactos realizando balances de nitratos.</p> <p>o) Colaborar en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.</p>
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>	
<p><b>1.-Dirección General de la Marina Mercante</b></p>	<p><b>NAVEGACIÓN MARÍTIMA, CONTAMINACIÓN MARINA PROCEDENTE DE BUQUES Y LIMPIEZA DE LAS AGUAS MARINAS</b></p> <p>La Dirección General de la Marina Mercante es el órgano competente para la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y le corresponden las siguientes funciones:</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>a) La ordenación y control del tráfico marítimo, del despacho, registro y abanderamiento de buques civiles; las instrucciones respecto del auxilio, salvamento, remolque, hallazgos y extracciones marítimas y la ejecución y control de la normativa de protección marítima, la seguridad de la navegación y del salvamento de la vida humana en la mar; la ordenación general de la actividad náutica de recreo, la participación en la Comisión de Faros u otros instrumentos de colaboración institucional en materia de señalización marítima, la coordinación de las emergencias marítimas y la activación de los equipos de evaluación de emergencias y el seguimiento y control de su actividad, así como de su formación y adiestramiento.</p>
	<p>b) El registro y control del personal marítimo civil y de la composición mínima de las dotaciones de los buques civiles, así como la determinación de las condiciones generales de idoneidad, profesionalidad y titulación para formar parte de las tripulaciones de los buques civiles españoles, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.</p>
	<p>Asimismo, a la Dirección General de la Marina Mercante le corresponde expedir y renovar, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, dependientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Certificado de Trabajo Marítimo y la Declaración de Conformidad Laboral Marítima a que se refiere el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo marítimo 2006, hecho en Ginebra el 23 de febrero de 2006.</p>
	<p>c) La dirección de la prevención y lucha contra la contaminación marina procedente de buques, embarcaciones y plataformas fijas, así como de la limpieza de las aguas marinas.</p>
	<p>d) La determinación del equipamiento mínimo de que deban ir provistos los buques y embarcaciones en función de los Convenios SOLAS, MARPOL y demás normas internacionales, supranacionales o nacionales derivadas de aquéllos.</p>
	<p>e) La ordenación y ejecución de las inspecciones y controles técnicos, estructurales y de equipamiento de los buques civiles españoles, de los que se encuentran en construcción en España o en el extranjero y de los extranjeros cuando así se autorice por acuerdo internacional, en cumplimiento de la normativa mencionada en la letra anterior; la dirección y control de las inspecciones como Estado rector del puerto, y la supervisión de los sistemas de comunicaciones marítimas de acuerdo con los convenios internacionales, así como la realización de auditorías a las organizaciones reconocidas y autorizadas como entidades colaboradoras en materia de inspección marítima y la supervisión de seguridad de los operadores marítimos.</p>
	<p>f) La elaboración y propuesta de la regulación sectorial, en especial la derivada de normas europeas o de organizaciones internacionales, el asesoramiento jurídico interno y la tramitación de expedientes sancionadores. La coordinación de la actividad internacional de la Dirección General de la Marina Mercante, especialmente en lo relacionado con la Unión Europea y la Organización Marítima Internacional.</p>
	<p>g) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo y la gestión de asuntos relativos a la contratación, así como la dirección, coordinación y control en estas materias de las capitanías marítimas y la implantación de las aplicaciones informáticas para la gestión de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>h) La ordenación del establecimiento y aplicación del régimen tarifario y de prestación de servicios marítimos y la propuesta de establecimiento de obligaciones de servicio público y la elaboración de estudios de transporte marítimo.</p> <p>i) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.</p>
<p><b>2.-Dirección General de Aviación Civil</b></p>	<p><b>INFORME VINCULANTE EN AFECCIÓN A AEROPUERTOS, ZONA DE SERVICIO Y SERVIDUMBRE AERONÁUTICA</b></p>
	<p>La Dirección General de Aviación Civil es el órgano mediante el cual el Ministerio de Fomento diseña la estrategia, dirige la política aeronáutica y ejerce de regulador en el sector aéreo, dentro de las competencias de la Administración General del Estado, correspondiendo a dicho órgano directivo las siguientes funciones:</p>
	<p>a) La elaboración de estudios y la formulación de propuestas sobre política y estrategia del sector aéreo.</p>
	<p>b) La elaboración y propuesta de la normativa reguladora en el ámbito de la aviación.</p>
	<p>c) La aprobación de circulares aeronáuticas.</p>
	<p>d) La representación ante los organismos nacionales e internacionales relacionados con la aviación civil, sin perjuicio de las competencias de otros órganos del Departamento en materia de relaciones internacionales.</p>
	<p>e) La negociación de los convenios internacionales de transporte aéreo y la asignación de los derechos de tráfico derivados de los mismos, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.</p>
	<p>f) La coordinación de las actuaciones que corresponden a los Ministerios de Defensa y Fomento en el ámbito de sus respectivas competencias, asumiendo la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento, según se establezca en su normativa reguladora.</p>
	<p>g) La propuesta de calificación de los aeropuertos civiles y la elaboración de la propuesta de autorización para el establecimiento y las modificaciones estructurales o funcionales de los aeropuertos de interés general.</p>
	<p>h) El informe de los planes directores y planes especiales de los aeropuertos de interés general y de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que afecten a los aeropuertos de interés general y a los sistemas de navegación aérea y, en particular, a su zona de servicio y servidumbres aeronáuticas, así como la certificación de compatibilidad del espacio aéreo en el caso de helipuertos de competencia autonómica.</p>
	<p>i) Las actuaciones expropiatorias en materia de infraestructuras aeroportuarias y de navegación aérea cuya gestión esté reservada al Estado.</p>
	<p>j) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo y la gestión de asuntos relativos a la contratación, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos, y la propuesta de obligaciones de servicio público en el ámbito de la aviación civil.</p>
	<p>k) La gestión y tramitación de los créditos y gastos de subvenciones al transporte aéreo a residentes extrapeninsulares asignados al órgano directivo, incluyendo el inicio, tramitación y resolución de expedientes de reintegro en esta materia.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	l) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.
<b>3.-Puertos del Estado</b>	<p><b>PUERTOS DEL ESTADO</b></p> <p>Ejecución de la política portuaria del gobierno. Formación, promoción de la investigación y desarrollo tecnológico en materias de ingeniería portuaria</p>
<b>3.1.-Autoridad Portuaria de Las Palmas</b>	<p><b>GESTIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS</b></p> <p>La Autoridad Portuaria de Las Palmas es una de las 28 integrantes del sistema portuario estatal y gestiona bajo su competencia, actualmente, los puertos de Puerto de Las Palmas, Puerto del rosario y Puerto de Arrecife.</p> <p>Desarrolla sus funciones de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que correspondan a las Comunidades Autónomas. Bajo la premisa de ejecutarlas en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sus amplias competencias comprenden desde la realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios, hasta el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, pasando, entre otras, por la optimización de la gestión económica y la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios.</p> <p>Con el fin implícito de cohesionar, homogeneizar y agrupar la actividad de los tres puertos de la provincia, la Autoridad Portuaria de Las Palmas coordina y vela por la correcta disposición y uso de los elementos que intervienen en la conservación y mantenimiento de sus instalaciones portuarias, adaptándolas no sólo a los medidas de seguridad vigentes sino también a las más modernas tecnologías en lo que a tráfico marítimo e infraestructuras portuarias se refiere.</p> <p>En relación al análisis de presiones e impactos, debe realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El inventario de obras, tanto de dragado como nuevas infraestructuras o alteraciones.</li> <li>• El inventario de vertidos directos al mar o a fosas sépticas.</li> <li>• La autorización las conexiones a la red de saneamiento portuaria.</li> <li>• La autorización de las concesiones demaniales.</li> </ul> <p>En cuanto al análisis económico, debe proceder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recaudar la Tarifa de ocupación de superficie.</li> </ul> <p>En relación al control de las aguas superficiales y zonas protegidas, debe realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguimiento y control de la calidad de las aguas portuarias.</li> </ul> <p>En cuanto a la valoración del estado de las aguas superficiales y zonas protegidas, debe desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un diagnóstico de los Puertos del Estado.</li> </ul> <p>El relación al Programa de Medidas, es el organismo encargado de la preparación del mismo.</p> <p>Además, también es el responsable de la implantación de medidas cuyo carácter sea “Medidas en el ámbito de competencias de la Autoridad Portuaria”.</p> <p>También debe encargarse del cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción).</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<b>MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>
	<b>SANIDAD AMBIENTAL</b>
<b>1.-Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación</b>	<p>1. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación es el órgano que asume las funciones relativas a la información epidemiológica, promoción de la salud y prevención de las enfermedades, sanidad exterior, salud laboral, sanidad ambiental y requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano, así como la elaboración de la normativa en estas materias. Asimismo, le corresponde la determinación de los criterios que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y en los foros internacionales en las materias propias de su competencia, sin perjuicio de las que pudieran ostentar en relación con las mismas otros departamentos ministeriales.</p>
	<p>2. Le corresponde ejercer la alta inspección del Sistema Nacional de Salud que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, asigna al Estado y asumir la coordinación de las relaciones de los órganos del Departamento con las comunidades autónomas, las corporaciones locales y otras entidades y organizaciones sanitarias, así como ejercer el seguimiento de los actos y disposiciones de las comunidades autónomas en materia de sanidad.</p>
	<p>3. Igualmente, le corresponde el desarrollo de las funciones de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y del Instituto de Información Sanitaria.</p>
	<p>4. Asimismo le corresponde la elaboración de los sistemas de información, el impulso de planes de salud y programas de calidad en el Sistema Nacional de Salud y el análisis del funcionamiento del sistema sanitario español en comparación con otros sistemas sanitarios. Dará apoyo tanto al Pleno como a la Comisión y a los grupos de trabajo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de facilitar la cooperación entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las comunidades autónomas.</p>
	<p>5. Le corresponde, igualmente, cuantas acciones contempladas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública sean competencia de la Administración sanitaria estatal, sin perjuicio de las que puedan resultar atribuidas a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.</p>
	<p>6. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación ejercerá, además, las siguientes funciones:</p>
	<p>a) Las que en materia de sanidad exterior se derivan de lo establecido en la legislación internacional, en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y en el Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, comprendiendo, en todo caso, la autorización sanitaria y el control para la importación y exportación de muestras humanas para estudios analíticos diagnósticos o de investigación, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios sobre medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal.</p>
	<p>b) La elaboración y seguimiento de los programas de carácter nacional e internacional de lucha contra la antropozoonosis no alimentaria y las que en materia de veterinaria de salud pública tiene encomendadas el Departamento.</p>
	<p>c) Las acciones relativas a la salud internacional.</p>
	<p>d) Elaborar, en colaboración con otros organismos públicos implicados, planes de preparación y respuesta ante amenazas actuales o emergentes para la salud humana.</p>
	<p>e) Planificar, coordinar y desarrollar estrategias de actuación de la Red de Vigilancia en Salud Pública, de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en coordinación con los órganos de la Administración General del Estado con competencias en la materia y los servicios de las comunidades autónomas. f) Desarrollo del Sistema de Información en Salud Pública.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	f) Desarrollo del Sistema de Información en Salud Pública.
	g) Analizar, proponer y, en su caso, gestionar políticas de salud pública, programas de prevención de las enfermedades y de promoción de la salud, especialmente de aquéllos que supongan el desarrollo de iniciativas adoptadas por la Unión Europea, en coordinación con las comunidades autónomas, particularmente enfermedades infecciosas, emergentes, importadas y tropicales, y, en materia de VIH, el Plan Nacional sobre el SIDA.
	h) Promover el desarrollo de iniciativas, programas y actividades para la prevención del tabaquismo, en coordinación con las comunidades autónomas e impulsar y coordinar las actividades del Observatorio para la Prevención del Tabaquismo.
	i) Promover la creación de una red de laboratorios de salud pública.
	j) Ejercer las actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional para la Seguridad Transfusional.
	k) Gestionar las ayudas sociales que se puedan establecer para las personas afectadas por la actividad en el sistema sanitario público, en lo que al ámbito competencial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se refiera.
	l) El control de la publicidad e información sanitaria en el ámbito de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, no atribuido a otros centros directivos de la misma.
	m) Evaluar, prevenir y controlar los efectos de los factores ambientales sobre la salud humana; gestionar las redes de vigilancia y alerta sanitaria de riesgos ambientales y las actividades relacionadas con la protección de la salud.
	n) Registrar, autorizar y evaluar el riesgo para la salud humana de biocidas y evaluar los riesgos para la salud de los productos fitosanitarios.
	ñ) Las actuaciones relacionadas con la promoción y protección de la salud laboral que sean de la competencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como las que correspondan al Departamento en el marco de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las relaciones con las comunidades autónomas en el ámbito de la salud pública.
	o) Desarrollar la metodología y acreditar los centros de referencia del Sistema Nacional de Salud y definir los criterios básicos de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; fomentar la evaluación externa e interna de los centros y servicios sanitarios y desarrollar la metodología y acreditar las empresas e instituciones competentes para realizar auditorías de centros y servicios sanitarios con validez para el Sistema Nacional de Salud.
	p) La coordinación de la red de organismos públicos de evaluación de tecnologías, prestaciones y servicios sanitarios dirigidos a fundamentar la toma de decisiones en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Salud.
	q) Promover la participación de los pacientes y sus organizaciones en las políticas sanitarias.
	r) Ejercer las funciones de alta inspección. La tramitación de acuerdos y convenios suscritos en el ámbito competencial de la Secretaría General de Sanidad y Consumo con otras Administraciones y entidades públicas o privadas, realizando el seguimiento de los mismos.
	s) Gestionar la secretaría técnica del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>t) Recabar, elaborar y difundir información objetiva, fiable y comparable en el desarrollo del sistema de información del Sistema Nacional de Salud, en consonancia con el marco de normalización de la Unión Europea para dichos sistemas. Elaborar el informe anual sobre el estado del Sistema Nacional de Salud y los estudios comparativos de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Planificar y monitorizar las actuaciones en el ámbito de los sistemas de información que desarrolle el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.</p> <p>u) Elaborar y dirigir la encuesta nacional de salud y el barómetro sanitario y gestionar la difusión de datos del índice nacional de defunciones y coordinar los sistemas de información y operaciones estadísticas del Departamento, velando por la integridad y seguridad de los datos confiados, garantizando su confidencialidad. Mantener las relaciones institucionales con los organismos nacionales e internacionales competentes en materia de estadísticas y sistemas de información sanitaria, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>v) Elaborar y mantener el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como reconocer como válidos para el Sistema Nacional de Salud registros de información sanitaria existentes en diferentes ámbitos profesionales y científicos. Mantener el registro de interrupciones voluntarias del embarazo.</p> <p>w) Establecer las normas técnicas y procedimientos funcionales necesarios para el acceso e intercambio de información clínica, terapéutica y de salud individual en el Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo. El impulso y apoyo técnico al desarrollo e implantación de la receta electrónica interoperable en todo el territorio nacional y la asignación del Código de identificación personal único del Sistema Nacional de Salud de la tarjeta sanitaria individual.</p> <p>x) Fomentar y facilitar la investigación por parte de los propios servicios sanitarios, promover la constitución de una plataforma de innovación sanitaria y la gestión de las medidas de innovación e investigación competencia de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.</p> <p>y) Asegurar el cumplimiento de la normativa en cuanto a salud pública (vigilancia, policía y sanción)</p> <p>z) Procurar la protección y el mantenimiento de las zonas protegidas.</p>
<b>MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE</b>	
<p><b>1.-Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico (adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural)</b></p>	<p><b>PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL</b></p>
	<p>1. Corresponde a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico (adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural) el desarrollo de las siguientes funciones: a) La formación del Registro de Bienes de Interés Cultural y del Inventario General de Bienes Muebles.</p>
	<p>a) La formación del Registro de Bienes de Interés Cultural y del Inventario General de Bienes Muebles.</p>
	<p>b) La propuesta de adquisición de bienes del patrimonio histórico español y de las medidas que deban adoptarse para su protección y defensa.</p>
<p>c) La coordinación con las unidades del Ministerio que intervengan en la gestión de bienes del patrimonio histórico español, así como con los demás Departamentos ministeriales y, en su caso, con las demás Administraciones públicas.</p>	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	d) El ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado para la aplicación del régimen jurídico de la protección del patrimonio histórico.
	e) La colaboración en el Análisis Económico relativo al Patrimonio Histórico.
	f) La participación en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.
	g) Asegurar el cumplimiento de la normativa en cuanto a Patrimonio Histórico (vigilancia, policía y sanción).
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<b>1.-Protección civil</b>	a) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas, la implementación de las medidas y el control de la Participación Pública.
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<b>1.-D.G. de Infraestructura</b>	a) La colaboración en la preparación del Programa de Medidas y la implementación de las medidas.

Tabla 2. Autoridades Competentes de la Administración General del Estado

## 2.2. Competencias atribuidas a las Administraciones Públicas Canarias

Las Comunidades Autónomas, en aplicación del art. 148 Constitución Española, podrán asumir competencias a través de sus respectivos estatutos en materias tales como:

- Las obras públicas de interés de la comunidad autónoma en su propio territorio.
- Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma; las aguas minerales y termales.
- La gestión en materia de protección del medio ambiente.
- La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido a través de su Estatuto de Autonomía (EAC), reformado mediante la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, la competencia en materia de actividades en los espacios marítimos definidos en su artículo 4, que incluye la planificación, la ordenación y la gestión del marisqueo y la acuicultura, así como de las instalaciones destinadas a estas actividades (artículo 131.3). Asimismo, y sin perjuicio de las que puedan corresponder al Estado, el EAC otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en aguas interiores para delimitar y declarar zonas protegidas de interés pesquero, y zonas de especial interés para el marisqueo, la acuicultura y actividades de recreo, deportivas y ecoturísticas (artículo 131.4), las cuales tienen especial relevancia en relación con la planificación hidrológica y han sido objeto de regulación autónoma a través de distintas leyes y reglamentos.

Por lo que respecta a las competencias específicas en materia de aguas, el art. 30.6 del EAC otorga a la Comunidad competencias exclusivas en “Aguas, en todas sus manifestaciones, y su

*captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias”.*

Estas competencias se han desarrollado a través de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, modificada mediante la Ley 10/2010 y 14/2014 para adaptarla, en parte, a la DMA, la cual distribuye las competencias y funciones relativas a las aguas entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas (arts. 7 a 10 LAC).

De otra parte, debe tenerse en cuenta que también forma parte del contenido del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica, en el cual se integra el conjunto de espacios que hayan sido declarados objeto de protección especial específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitat y especies directamente dependientes del agua. Sobre las diferentes zonas protegidas ejercen competencias distintas Administraciones Públicas, lo que obliga al desarrollo de una labor de coordinación que abarca la definición y el cumplimiento de objetivos medioambientales en las zonas protegidas, el adecuado seguimiento y la definición de medidas.

Además, se considera también la normativa básica dictada por el Estado en materia de medio ambiente (aguas de consumo humano, reutilización, costas...) atribuye competencias a las comunidades autónomas, configurando un marco complejo de potestades y funciones a tenor del cual corresponde al Gobierno de Canarias las siguientes competencias:

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>	
1.- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes	<b>INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN</b>
	Corresponde a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, las siguientes funciones:
	a) En relación con la planificación de las distintas acciones de la Consejería, la coordinación de los órganos de la misma, así como la emisión de informes previos no vinculantes sobre las actuaciones del resto de los Departamentos que afecten a dotaciones en infraestructuras.
	b) La supervisión, estudio e inspección técnica de los planes, programas y proyectos propios del Departamento.
	c) Estudio, informe y seguimiento medioambiental de los proyectos y obras de la Consejería que contengan Evaluaciones Básicas y Detalladas de Impacto Ecológico y Evaluaciones de Impacto Ambiental.
	d) Gestión y coordinación de las Oficinas Insulares del Departamento.
	e) Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Direcciones Generales adscritas, en la elaboración por éstas de todo tipo de Planes y de Instrumentos de Ordenación en las materias propias de su ámbito competencial.
	f) Coordinar la elaboración de los proyectos de obras, planes, programas, directrices e instrumentos de ordenación, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en las materias que le son propias, con las de todas aquellas Administraciones Públicas titulares de competencias en dichas materias o que pudieran ver afectado el ejercicio de sus competencias con la aprobación de los citados documentos.
g) Seguimiento y control de la correcta ejecución y desarrollo de los planes e instrumentos de ordenación aprobados, dando las directrices oportunas para la consecución de los objetivos fijados en los mismos y, especialmente, para el	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	cumplimiento de los plazos previstos.
	h) La colaboración y coordinación con aquellos Departamentos de la Administración autonómica titulares de competencias relacionadas o vinculadas con las propias de la Consejería.
	i) Elevar a los órganos correspondientes los informes emitidos por los distintos departamentos de la Consejería relativos a la aprobación, modificación y revisión del planeamiento territorial y urbanístico.
	A) En materia de carreteras:
	1. Proponer al Consejero:
	a) La aprobación y revisiones del Plan de Carreteras de Canarias.
	b) La aprobación de las instrucciones, normas, recomendaciones y pliegos de prescripciones técnicas que establezcan las características geométricas de pavimento, visibilidad, trazado, acceso, señalización y de los diferentes elementos complementarios que sean obligados para cada obra de carretera de titularidad autonómica, así como las limitaciones de velocidad y de los distintos tipos de vehículo que puedan circular por cada una de ellas.
	c) La aprobación de los actos que correspondan a la Consejería en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial previstos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que sean de tramitación preceptiva para la ejecución de actuaciones en materia de carreteras.
	d) El inicio del procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación en materia de carreteras, que afecten exclusivamente a las competencias de la Consejería, definiendo los objetivos de la red de carreteras de titularidad autonómica.
	2. Informar:
	a) Sobre la conveniencia de suscribir acuerdos con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, para la administración, gestión y financiación de las redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras, así como sobre la ejecución de las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red autonómica de carreteras.
	b) Sobre los expedientes de cesión de carreteras de la Comunidad Autónoma o tramos determinados de ellas, a los municipios, cuando adquieran la condición de vías urbanas.
	3. La supervisión y control de la confección y actualización del Catálogo de las Carreteras de Canarias.
	4. Planificar las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red autonómica de carreteras, a falta de acuerdo entre las Administraciones interesadas.
	5. Programar en relación con las carreteras autonómicas, de conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.
	B) En materia de ferrocarriles:
	1. Proponer la aprobación de las normas técnicas de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las infraestructuras ferroviarias.
	2. Informar las infraestructuras ferroviarias en conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.
	C) En materia de aeropuertos y helipuertos de competencia de la Comunidad Autónoma:
	1. Proponer la aprobación de las normas técnicas de planificación, proyecto, construcción y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.
	2. Informar las infraestructuras aeroportuarias en conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>D) En materia de transportes:</p> <p>1. Informar:</p> <p>a) Sobre los planes y programas precisos sobre la planificación de los medios de transportes en Canarias.</p> <p>b) Sobre los instrumentos de planificación intermodal de los transportes.</p> <p>c) Sobre los proyectos normativos reguladores de los transportes en Canarias.</p> <p>d) Sobre la creación y modificación de autorizaciones de transportes.</p> <p>e) Los planes y campañas de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente, en concurrencia con los Cabildos Insulares.</p> <p>2. La coordinación de las administraciones y las entidades públicas implicadas en la política de transporte de la Comunidad Autónoma Canaria.</p> <p>E) En materia de calidad y tecnología de las obras públicas y la edificación:</p> <p>1. Elaborar y proponer la normativa en esta materia en desarrollo de las competencias en defensa del consumidor, derivadas del Estatuto de Autonomía de Canarias.</p> <p>2. Coordinar con las distintas Administraciones Públicas las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación y fomentar la formación profesional para tales tareas a través de cursos de formación y divulgación.</p> <p>3. La realización y promoción de estudios sobre industrialización y prefabricación de la edificación y diseño industrial de instalaciones.</p> <p>4. La colaboración con la Administración General del Estado para la puesta a punto de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación.</p> <p>5. El impulso, dirección y control de:</p> <p>a) Análisis de materiales de la edificación e investigación sobre los mismos.</p> <p>b) La realización de ensayos y pruebas de materiales precisos para las obras y proyectos de acuerdo a los procedimientos homologados para ello.</p> <p>c) La ejecución de sondeos, prospecciones y demás actividades técnicas relacionadas con la edificación de las obras públicas.</p> <p>6. La definición y control de la aptitud de los diversos elementos, materiales, componentes, métodos y sistemas para la edificación y las obras públicas, sin perjuicio de la homologación y sello de marcas de calidad.</p> <p>7. Acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación y de entidades de control de calidad de la edificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>Además, en todo lo relativo al Programa de Medidas, es el organismo responsable de la preparación del mismo, así como de la implantación de las medidas propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y de la colaboración en la Participación Pública.</p>
1.1.-Dirección General de Infraestructura Viaria	<p style="text-align: center;"><b>INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS</b></p> <p>Además de las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elabora las propuestas de disposiciones, planes y programas de actuación, e instruye y formula la propuesta de resolución en los procedimientos que le correspondan en el ejercicio de las funciones que se relaciona:</p> <p>A) En materia de carreteras:</p> <p>1. Elaborar el plan de carreteras de Canarias y sus revisiones.</p> <p>2. Estudio y elaboración de Directrices de Ordenación en materia de carreteras, que afecten exclusivamente a las competencias de la Consejería.</p> <p>3. La elaboración de las normas técnicas en materia de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de toda clase de carreteras.</p> <p>4. Elaboración del Catálogo de Carreteras de Canarias.</p> <p>5. Proyectar y dirigir la construcción de carreteras de interés de la Comunidad Autónoma y dirección técnica de las obras.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	6. Proyectar y dirigir la ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma o ejecución de variantes y demás mejoras en las carreteras autonómicas.
	7. La propuesta al Consejero de subrogación en las actuaciones de paralización de obras o suspensión de usos no autorizados y posterior reposición al estado primitivo cuando un Cabildo Insular no las ejercitara en los plazos legalmente establecidos respecto a las zonas de dominio público, servidumbre o afección de carreteras de titularidad autonómica o insular.
	8. La propuesta técnica al Consejero de fijación, para cada carretera o tramo de ella, ya sea autonómica, insular o municipal, de las dimensiones de las zonas de servidumbre y afección definidas en la Ley.
	9. La propuesta técnica al Consejero de fijación para carretera o tramo de ella, ya sea autonómica, insular o municipal, de la línea límite de edificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
	10. La propuesta al Consejero de exclusión, en los supuestos en que legalmente proceda, de las zonas de protección en las carreteras autonómicas, insulares y municipales.
	11. Ejecutar las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red autonómica de carreteras, a falta de acuerdo entre las Administraciones interesadas.
	12. La propuesta técnica de autorización de la ubicación de la línea límite de edificación, en tramos de carreteras autonómicas que discurren total o parcialmente por núcleos de población, a una distancia inferior a la establecida, con carácter general, para dicha carretera.
	13. La propuesta técnica de resolución al Consejero de los expedientes de cesión de carreteras autonómicas, o tramos determinados de ellas, a los municipios, cuando adquieran la condición de vías urbanas.
	14. Autorizar el inicio de estudios y proyectos relativos a infraestructuras viarias, así como la ejecución de dichos proyectos.
	15. Estudio y elaboración de los instrumentos de ordenación territorial previstos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que sean de tramitación preceptiva para la ejecución de actuaciones en materia de carreteras.
	16. Informar:
	a) Los Planes Insulares de Carreteras.
	b) Sobre las solicitudes de los nuevos accesos a carreteras de interés autonómico cuando impliquen un cambio en la clasificación, funcionalidad, capacidad o nivel de servicio de la carretera, o un aumento en la intensidad del tráfico de más de un 5%.
	c) Sobre la aprobación, las modificaciones y revisiones del planeamiento territorial y urbanístico que afecten a carreteras de titularidad autonómica.
	B) En materia de infraestructura ferroviaria:
	1. La elaboración del informe sobre la planificación ferroviaria insular y sus revisiones.
	2. La elaboración de las normas técnicas en materia de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de toda clase de infraestructuras ferroviarias.
	3. Ejercitar la policía administrativa que requiera la conservación, uso y defensa de las redes ferroviarias.
	4. Estudio, elaboración y propuesta de normativa autonómica en materia de infraestructura ferroviaria.
	5. Estudio y elaboración de los instrumentos de ordenación territorial previstos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que sean de tramitación preceptiva para la ejecución de actuaciones en materia de ferrocarriles.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>6. Estudio y elaboración de las Directrices de Ordenación que afecten exclusivamente a las competencias de la Consejería.</p> <p>7. La propuesta técnica al Consejero de fijación de las dimensiones de las zonas de servidumbre y afección definidas legalmente.</p> <p>8. La propuesta técnica al Consejero de fijación de las líneas límite de edificación definidas legalmente.</p> <p>9. La propuesta al Consejero de exclusión, en los supuestos en que legalmente proceda, de las zonas de protección.</p> <p>10. Informar sobre la aprobación, las modificaciones y revisiones del planeamiento territorial y urbanístico que afecten a la red ferroviaria.</p> <p>C) En materia de infraestructura aeroportuaria:</p> <p>1. La propuesta técnica de fijación de las dimensiones de las zonas de servidumbre y afección definidas legalmente.</p> <p>2. La propuesta técnica de fijación de las líneas límite de edificación definidas legalmente.</p> <p>3. La propuesta de exclusión, en los supuestos en que legalmente proceda, de las zonas de protección.</p> <p>4. Informar sobre la aprobación, modificaciones y revisiones del planeamiento territorial y urbanístico que afecten a las infraestructuras aeroportuarias de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>D) En materia de infraestructura de transportes, las correspondientes a la redacción de proyectos, construcción, mantenimiento, conservación y explotación.</p> <p>E) Las funciones en las materias propias de la Dirección General que no vengan atribuidas por las normas a otros órganos, o sean por ellos, expresamente delegadas.</p>
1.2.-Dirección General de Transportes	<p><b>PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRANSPORTES</b></p> <p>Además de las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elabora las propuestas de disposiciones, planes y programas de actuación e instruye y formula la propuesta de resolución en los procedimientos que le correspondan en el ejercicio de las funciones que se enumeran:</p> <p>En materia de transportes:</p> <p>A) Funciones generales:</p> <p>1. La elaboración de planes y programas precisos sobre la planificación de los medios de transporte en Canarias.</p> <p>2. La elaboración de los instrumentos de planificación intermodal de los transportes.</p> <p>3. La elaboración de proyectos normativos reguladores de los transportes en Canarias.</p> <p>4. Informar sobre la aprobación, las modificaciones y revisiones del planeamiento territorial y urbanístico en materia de transportes de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>5. El estudio para la creación y modificación de autorizaciones de transportes.</p> <p>6. La elaboración en concurrencia con los Cabildos Insulares, en su caso, de los planes y campañas de inspección, control y vigilancia, de las empresas y actividades relacionadas con los transportes en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente.</p> <p>7. La propuesta de ayudas y subvenciones destinadas a optimizar los transportes.</p> <p>8. La propuesta de las medidas necesarias para el establecimiento de compensaciones destinadas a eliminar los costes de la doble insularidad, en cada modo de transporte.</p> <p>9. La gestión de aeropuertos, aeródromos y helipuertos de competencia de la Comunidad Autónoma y de los del Estado cuando no se reserve su gestión directa.</p> <p>B) Funciones en transporte por carretera:</p> <p>1. La coordinación con las distintas administraciones competentes, para el</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>establecimiento de criterios homogéneos de aplicación de la normativa sectorial existente.</p> <p>2. La autorización del ejercicio de las actividades auxiliares del transporte.</p> <p>3. El reconocimiento de las distintas capacitaciones profesionales necesarias para el desarrollo de las distintas actividades de transporte, de acuerdo con la legislación existente.</p> <p>C) Funciones en transporte marítimo:</p> <p>1. La propuesta de las líneas insulares regulares de cabotaje marítimo de la Comunidad Autónoma Canaria.</p> <p>2. La autorización para el ejercicio de actividades profesionales de transporte marítimo-recreativo de personas.</p> <p>3. La inspección, control y régimen sancionador de la actividad de transporte marítimo y en particular el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de servicio público, sin perjuicio de las competencias que tengan reconocidas otras Administraciones Públicas u órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>4. La participación en las entidades públicas cuya actividad afecte a las infraestructuras portuarias, así como a la organización de sus servicios.</p> <p>D) Funciones en transporte aéreo:</p> <p>La participación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de servicio público convenidas con el Estado.</p> <p>E) Las funciones, que, en materias propias de la Dirección General, no vengán atribuidas por las normas a otros órganos o sean por ellos expresamente delegadas.</p>
2.-Puertos Canarios	<p><b>ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO CANARIO</b></p> <p>Le corresponde a Puertos Canarios la planificación, explotación y gestión del sistema portuario de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y entre sus competencias específicas cabe destacar las siguientes:</p> <p>a) La realización, autorización, fomento y control de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario.</p> <p>b) La ordenación de la zona de servicio de los puertos en coordinación con las administraciones y órganos competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.</p> <p>c) Planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras de la zona de servicio de los puertos.</p> <p>d) La gestión del dominio público portuario que pudiera afectar la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>e) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.</p> <p>f) La coordinación e inspección del funcionamiento de las instalaciones marítimo-portuarias cuya gestión se hubiere delegado a otros organismos o entidades públicas.</p> <p>g) La optimización de la gestión económica y rentabilización del patrimonio y de los recursos que tenga asignados.</p> <p>h) El control, en su caso, sobre la gestión y explotación de los puertos de su competencia.</p>
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS</b>	
1.-Viceconsejería de Sector Primario	<p><b>AGRICULTURA Y GANADERÍA</b></p> <p>Corresponden, a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería las siguientes funciones específicas:</p> <p>a) La aplicación de la Política Agrícola Común en Canarias.</p> <p>b) La revisión de las cantidades de referencia a los productores de plátanos conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.</p> <p>c) La asignación de las cantidades de referencia no asignadas a ningún productor de plátanos conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Producciones Agrarias de Canarias.</p> <p>d) Conceder los derechos de la Reserva Canaria de Derechos a Prima de Caprino y Ovino.</p> <p>e) La Dirección del Organismo Pagador, que abarca las funciones de coordinación interna entre las diferentes unidades implicadas en la gestión de las ayudas FEAGA y FEADER, así como las funciones de coordinación con el Fondo Español de Garantía Agraria y las relaciones con otros organismos pagadores.</p> <p>f) El reconocimiento de las Organizaciones y Agrupaciones de Productores Agrarios y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de ámbito autonómico, así como la inscripción, control, asistencia, y promoción de las mismas.</p> <p>g) Asesorar y promocionar a las cooperativas agrarias, sin perjuicio de las competencias que tenga atribuida la Consejería competente en materia de empleo.</p> <p>h) Fomentar las entidades asociativas de comercialización agraria y agroalimentaria.</p> <p>i) Reconocer, inscribir y calificar a las Sociedades Agrarias de Transformación.</p> <p>j) En materia de análisis de presiones e impactos, debe llevar el control de la contaminación por nitratos y el mapa de cultivos.</p>
1.1-Dirección General de Agricultura	<p><b>PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL</b></p> <p>Bajo la superior dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de producción agrícola, de sanidad vegetal, de estructuras agrarias y desarrollo rural, de comercialización e industrialización agrícola y agroalimentaria y de formación y capacitación agraria.</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, además de las funciones que con carácter general se le atribuyen a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:</p> <p>a) Proponer la gestión de las subvenciones en relación con las áreas materiales que tiene encomendadas.</p> <p>b) Fomentar la formación del personal de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>c) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que corresponda a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p> <p>d) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>e) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.</p> <p>Corresponden, asimismo, a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural funciones específicas en materia de:</p> <p>a) producción agrícola</p> <p>b) sanidad vegetal</p> <p>c) estructuras agrarias y desarrollo rural</p> <p>d) comercialización e industrialización agraria y agroalimentaria, sin perjuicio de las competencias que en esta materia asume la Dirección General de Ganadería</p> <p>e) formación y capacitación agraria</p> <p>Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tiene encomendadas, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería por las disposiciones legales vigentes.</p>
1.2.-Dirección General de Ganadería	<p><b>PRODUCCIÓN E INDUSTRIA GANADERA, PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL</b></p> <p>Bajo la superior dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Ganadería es el órgano superior encargado</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de producción, comercialización, registro, industrias y trazabilidad ganadera, bienestar y protección de los animales y sanidad animal.</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Ganadería, además de las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:</p> <p>a) Proponer la gestión de las subvenciones en relación con las áreas que tiene asignadas.</p> <p>b) Fomentar la formación del personal de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>c) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que corresponda a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p> <p>d) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>e) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.</p> <p>Corresponden, asimismo, a la Dirección General Ganadería funciones específicas en materia de:</p> <p>a) producción ganadera y comercialización ganadera.</p> <p>b) registros, industrias ganaderas, trazabilidad y bienestar y protección de los animales c) sanidad animal.</p> <p>c) sanidad animal.</p> <p>Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tienen encomendadas, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería por las disposiciones legales vigentes.</p>
1.3.-Dirección General de Pesca	<p><b>PESCA MARÍTIMA, MARISQUEO, ACUICULTURA, ORDENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO, MARISQUERO Y ACUÍCOLA, INSPECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA.</b></p> <p>Bajo la superior dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario, la Dirección General de Pesca es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de pesca marítima, marisqueo, acuicultura; ordenación, comercialización e industrialización del sector pesquero, marisquero y acuícola; inspección, investigación y formación profesional marítimo-pesquera y enseñanzas de navegación de recreo y actividades subacuáticas recreativas y profesionales.</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Pesca, además de las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:</p> <p>a) Proponer la gestión de subvenciones en relación con las áreas que tiene asignadas.</p> <p>b) La gestión de los registros especiales en el área de pesca.</p> <p>c) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p> <p>d) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en colaboración con el órgano u organismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de estadísticas.</p> <p>e) La ejecución de los trabajos que en el ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma se deriven de los convenios y tratados de ámbito nacional e internacional en su ámbito competencial y, especialmente, los derivados de las normas de la Unión Europea.</p> <p>f) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tienen encomendadas, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Sector Primario por las disposiciones legales vigentes.
2-Dirección General de Aguas	<b>AGUAS TERRESTRES, SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS</b>
	Bajo la superior dirección del Consejero o la Consejera la persona titular de la Dirección General de Aguas es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de aguas terrestres superficiales y subterráneas. El objetivo principal de esta área es que la gestión y administración de este recurso sea sostenible, eficiente, atienda al interés general y mantenga su valor natural.
	Corresponden a la Dirección General de Aguas, además de las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:
	1) Proponer la gestión de subvenciones en relación con las áreas que tiene asignadas
	2) Fomentar la formación del personal de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General Técnica.
	3) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos del Gobierno de Canarias.
	4) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en colaboración con el órgano u organismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de estadísticas.
	5) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.
	Corresponde, asimismo, a la Dirección General de Aguas el ejercicio de las siguientes funciones específicas:
	<b>Proponer al Consejero o la Consejera:</b>
	a) La aprobación y revisión del Plan Hidrológico de Canarias.
	b) La aprobación de directrices en materia hidráulica que afecten exclusivamente a las competencias de la Consejería.
	c) Los programas de obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y aquellas que sean consideradas de interés general, para su elevación al Gobierno del Estado.
	d) La declaración de los casos constitutivos de desabastecimiento de agua, a los efectos de la adopción de requisas
	e) Los criterios para la fijación de precios del agua y su transporte, conforme al régimen de precios autorizados.
f) Los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebren en cada isla y para su transporte entre diversos puntos de cada isla.	
g) La revocación de las autorizaciones de vertido, a propuesta previa del respectivo Consejo Insular de Aguas.	
h) La concesión de auxilios para la realización de obras hidráulicas de iniciativa pública o de interés colectivo, previo informe del respectivo Consejo Insular de Aguas.	
<b>Asimismo le corresponde:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programar las infraestructuras hidráulicas de interés autonómico de conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar y fomentar las mejoras hidrológicas, tanto en el abastecimiento, depuración y reutilización, como la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar y fomentar las instalaciones de plantas desaladoras y depuradoras, y la mejora de tecnología aplicable.</li> </ul>	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar el establecimiento de un sistema de información puntual sobre el tráfico del agua que permita una vigilancia efectiva del mismo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La elaboración de las normas provisionales reguladoras del régimen de explotaciones y aprovechamiento del dominio público hidráulico, hasta tanto sean aprobados los instrumentos de planeamiento procedentes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La formulación de programas y proyectos de plantas desaladoras de interés de la Comunidad Autónoma en coordinación con los consejos insulares de aguas, así como la mejora de la tecnología aplicable mediante planes de subvenciones y fomento.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El impulso de trabajos de investigación científica y técnica en materia de aguas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La homologación de los aparatos de medición y control a utilizar en perforaciones para aprovechamiento de aguas subterráneas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vigilancia de producción de situaciones oligopolísticas y oferta de alternativas a situaciones anómalas de los mercados de agua.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La asistencia técnica a la actividad de los Consejos Insulares de Aguas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquellas otras que en materia de vertidos no estén atribuidas a otros órganos por las disposiciones vigentes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la aprobación de planes hidrológicos insulares, planes hidrológicos parciales especiales, y de los avances de los planes insulares de aguas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar sobre la instauración de planes hidrológicos especiales, por razones de urgencia, previo informe del consejo insular de aguas respectivo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar las propuestas de declaración de los casos constitutivos de desabastecimiento de agua, a los efectos de la adopción de requisas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar los criterios aplicables para la fijación de precios del agua y su transporte, conforme al régimen de precios autorizados y a las disposiciones vigentes en materia de aguas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la determinación de precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebren en cada isla y para el transporte de agua entre diversos puntos de cada isla.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la revocación de las autorizaciones de vertido, a propuesta previa del respectivo Consejo Insular de Aguas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la aprobación, las modificaciones y revisiones del planeamiento territorial y urbanístico en materia hidráulica, de conformidad con la legislación aplicable.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la prohibición, previa audiencia del Consejo Insular de Aguas respectivo, en zonas concretas, de actividades y procedimientos cuyos efluentes puedan constituir riesgo de contaminación grave para las aguas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar la clausura de instalaciones de vertidos contaminantes y no susceptibles de corrección que se realicen sin la preceptiva autorización.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La elaboración de la lista de Autoridades Canarias competentes en la materia, debiendo informar de los cambios que se produzcan en la misma, con el objeto de dar traslado de todo ello a la Comisión Europea.</li> </ul>
	En materia de análisis de presiones e impactos, es la encargada de la designación de zonas sensibles y el reporte de la Directiva 91/271/CEE.
	En relación a la valoración del estado de las aguas superficiales, le corresponde a la Dirección General de Aguas realizar:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico en aguas costeras y de transición.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de zonas sensibles.</li> </ul>
	En lo relativo al Programa de Medidas, es el organismo responsable de la preparación del mismo, así como de la implantación de las medidas propias de la

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y de la colaboración en la Participación Pública.</p> <p>Le corresponde también abogar por el cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción) en todo lo relativo a Aguas.</p> <p>La Dirección General de Aguas es responsable de la Coordinación de la implementación, así como del Reporting a la Comisión Europea.</p> <p>En lo relativo a las Zonas Protegidas, debe fomentar, procurar y mantener su protección.</p> <p>Corresponde además a la Dirección General el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tiene encomendadas, no atribuidas expresamente al titular a la titular del departamento por las disposiciones legales vigentes.</p>
3.-Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	<p><b>AGUAS, PESCA Y ACUICULTURA</b></p> <p>Bajo la superior dirección del Consejero o de la Consejera, la Viceconsejería de Pesca y Aguas es el órgano superior de apoyo directo al titular de la Consejería, encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, inspección y vigilancia pesquera, ordenación del sector pesquero, comercialización e industrialización pesquera, investigación pesquera, formación profesional marítimo pesquera y enseñanzas de navegación de recreo y actividades subacuáticas recreativas y profesionales y aguas terrestres superficiales y subterráneas.</p> <p>Corresponde a la Viceconsejería de Pesca y Aguas, además de las funciones que con carácter general se les atribuyen a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, las siguientes funciones:</p> <p>a) Respecto del personal de las unidades administrativas que tenga adscritas directamente, y sin perjuicio del orden competencial establecido en la Ley de la Función Pública Canaria, la Viceconsejería de Pesca y Aguas ostenta las competencias asignadas a las Secretarías Generales Técnicas por las normas de organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>b) Dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones de los centros directivos y unidades administrativas de ella dependientes.</p> <p>c) La aplicación de la Política Pesquera Común en Canarias.</p> <p>d) La propuesta de la política de subvenciones, así como su gestión, en relación con las áreas que tiene asignadas, incluida la de los auxilios a la realización de obras hidráulicas de iniciativa pública o interés colectivo, previo informe en este último caso, del respectivo Consejo Insular de Aguas.</p> <p>e) La gestión de los registros especiales en el área de pesca.</p> <p>f) El fomento de la formación del personal de la Viceconsejería de Pesca y Aguas, en relación con sus competencias específicas, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>g) La gestión de las publicaciones propias de su Viceconsejería, en coordinación con la Secretaría General Técnica y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p> <p>h) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico.</p> <p>i) La ejecución de los trabajos que en el ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma deriven de los convenios y tratados de ámbito nacional e internacional en su ámbito competencial y, especialmente, los derivados de las normas de la Unión Europea.</p> <p>j) La elaboración de un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Viceconsejería.</p> <p>Corresponde, asimismo, a la Viceconsejería de Pesca y Aguas el ejercicio de funciones específicas en materia de:</p> <p>a) pesca marítima, marisqueo y acuicultura</p> <p>b) ordenación del sector pesquero y de comercialización e industrialización pesquera</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	c) inspección, investigación y formación profesional marítimo-pesquera d) enseñanzas de navegación de recreo y actividades subacuáticas recreativas y profesionales e) aguas
<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD</b>	
1.-Viceconsejería de Medio Ambiente	<b>CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, IMPACTO AMBIENTAL</b>
	El Viceconsejero o Viceconsejera de Medio Ambiente ejerce, en su ámbito competencial y bajo la superior dirección del Consejero, las funciones previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.
	Además ejerce funciones sobre las áreas materiales siguientes:
	a) Residuos y residuos de envases.
	b) Materia de impacto ambiental.
	c) Montes.
	d) Conservación de la naturaleza.
	e) Caza.
	f) Organismos genéticamente modificados.
	g) Gestión y auditorías medioambientales.
En materia de análisis de presiones e impactos, la Viceconsejería de Medio Ambiente debe gestionar el inventario de vertidos a aguas costeras, manteniendo al día el censo de vertidos tierra-mar.	
Además, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la extinta Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático por Ley 3/2009, de 24 de abril.	
1.1-Dirección General de Protección de la Naturaleza	<b>CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (BIODIVERSIDAD – ESPECIES ALÓCTONAS, ESPECIES AMENAZADAS, ESPECIES MARINAS, HUMEDALES, ÁREAS DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA), RESIDUOS, SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍAS MEDIO AMBIENTALES, IMPACTO AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, INFORMACIÓN AMBIENTAL, MONTES Y CAZA.</b>
	Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, además de las funciones que tiene atribuidas con carácter general, las funciones específicas que tenían atribuidas los Directores Generales de las extintas Direcciones Generales de Calidad Ambiental y del Medio Natural.
	Capítulo III Sección 4ª Decreto 20/2004
	Dirección General de Calidad Ambiental
	Artículo 26.- Funciones en materia de residuos y residuos de envases.
	1. Coordinar la ejecución del Plan Integral de Residuos de Canarias.
	2. Impulsar la elaboración de los planes autonómicos de residuos.
	3. Tomar las medidas necesarias para asegurar la participación de las Entidades Locales y de los consumidores y usuarios en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y de las obligaciones asumidas por los sistemas integrados de gestión.
	4. Disponer lo necesario para que los agentes económicos, consumidores, usuarios de envases y organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente, reciban la información a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
	5. Requerir información de los agentes económicos respecto de las operaciones que lleven a cabo con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización previstos en el Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias.
	6. Proponer al Viceconsejero, en su caso, las excepciones que procedan a la aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, con respecto a los envases reutilizables, no industriales o comerciales, para los que los envasadores y

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	comerciantes establezcan sistemas propios de depósitos, devolución y retorno.
	7. Proponer al Viceconsejero las autorizaciones administrativas que sean exigibles respecto de todas las actividades de producción y gestión de residuos, así como las correspondientes a industrias o actividades que generen directa o indirectamente residuos, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
	8. Proponer al Viceconsejero las autorizaciones que en materia de residuos de envases y envases usados prevé la legislación vigente.
	9. Proponer al Viceconsejero, a petición del interesado, la declaración de la exención de la exigencia de la autorización administrativa para las actividades de gestión de residuos.
	10. Proponer al Viceconsejero la autorización del traslado de residuos hacia otras Comunidades Autónomas o hacia países de la Unión Europea.
	11. Proponer al Viceconsejero la denegación de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases.
	12. Gestionar los registros administrativos de las autorizaciones de gestión y autogestión, exenciones que se otorguen y actividades a que se refiere el artículo 10 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
	13. Proponer la recogida selectiva de residuos en los términos señalados en la Ley de Residuos de Canarias.
	14. Determinar los medios para la minimización y prevención en origen de producción de residuos de envases.
	15. Emitir, en materia de actividades clasificadas, los informes medioambientales que sean requeridos por los Cabildos Insulares para el ejercicio de sus funciones.
	16. Inscripción y notificación en el Registro de Productores de Lodos de Depuradoras y en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
	17. Proponer al Viceconsejero la elaboración de las normas adicionales de protección que se estimen necesarias y proponer al Consejero el listado de industrias y actividades generadoras de residuos sujetas a autorización.
	18. Informar al Viceconsejero sobre el programa canario de residuos de envases y envases usados.
	19. Emitir informe sobre la necesidad de proponer la declaración de suelos contaminados, realizando una delimitación e inventario de los mismos.
	20. Emitir informe sobre las listas de prioridades de actuación en relación con los suelos contaminados, haciendo los requerimientos necesarios para proceder a su limpieza y recuperación.
	21. Informar al Viceconsejero de Medio Ambiente sobre la imposición a los productores de residuos condiciones específicas relativas a elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, favorezcan la prevención en la generación de residuos y faciliten su reutilización o el reciclado o valorización de sus residuos, o permitan su eliminación de la forma menos perjudicial para la salud humana y el medio ambiente, para la incorporación de una mejor tecnología ambiental y la utilización de determinadas materias.
	22. Control y vigilancia de todas las operaciones de gestión externa de los residuos sanitarios.
	23. Proponer al Viceconsejero la autorización para la realización de actividades de producción de residuos sanitarios del grupo III y grupo IV, del Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
	24. Proponer al Viceconsejero la autorización para realizar las actividades de gestión externa de residuos sanitarios del grupo III y grupo IV del citado Decreto 104/2002, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones.
	25. Proponer al Viceconsejero de Medio Ambiente la autorización para transportar residuos sanitarios del grupo III y IV del mencionado Decreto 104/2002.
	26. Proponer al Viceconsejero la autorización para la utilización de sistemas de

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	tratamiento de residuos sanitarios.
	27. Proponer al Viceconsejero la exigencia de la declaración anual de los productores de residuos sanitarios antes del 1 de marzo de cada año.
	Artículo 27.- Funciones en materia de sistemas de gestión y auditorías medioambientales.
	1. Fomentar la participación de las empresas en el sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría.
	2. Velar por la correcta aplicación y difusión del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales en la Comunidad Autónoma Canaria.
	3. Gestionar el Registro de Centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales en la Comunidad Autónoma de Canarias.
	4. Gestionar el registro previsto en el Decreto 35/2002, de 8 de abril, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), de las organizaciones que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 761/2001.
	5. Mantener actualizado un listado de los verificadores medioambientales acreditados conforme dispone el Reglamento EMAS.
	6. Tramitación de la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al EMAS.
	Artículo 28.- Funciones en materia de impacto ambiental.
	1. Instruir, formular y proponer al Viceconsejero de Medio Ambiente la Declaración de Impacto en los casos de Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico, siempre que el proyecto, plan o actividad de que se trate no afecte a un Área de Sensibilidad Ecológica.
	2. Proponer al Viceconsejero todas las medidas referentes a la prevención del Impacto Ecológico reguladas por la legislación vigente en la materia.
	3. Incoar, impulsar y tramitar todos los expedientes en materia medioambiental y en materia de impacto ecológico que deba resolver la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.
	4. Analizar el seguimiento de los condicionantes ambientales.
	5. Informar al Viceconsejero sobre la suspensión prevista en el artículo 33.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.
	6. Informar al Viceconsejero para la formulación del requerimiento al órgano competente de la autorización que proceda a la suspensión en los supuestos previstos en el artículo 33.1 de la citada Ley 11/1990.
	7. Informar sobre el contenido ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística previsto en el artículo 5 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.
	8. Informar al Viceconsejero sobre los Estudios de Impacto Ambiental en las Evaluaciones que corresponda resolver a la Administración General del Estado.
	Artículo 29.- Funciones en materia de contaminación ambiental.
	Proponer al Viceconsejero el otorgamiento de la autorización ambiental integrada para la construcción, montaje, explotación o traslado, así como la modificación sustancial de las instalaciones en las que desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
	Capítulo III Sección 5ª Decreto 20/2004
	Dirección General del Medio Natural
	Artículo 31.- Funciones en materia de conservación de la naturaleza.
	1. Informar al Viceconsejero sobre la inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población o el cambio de categoría dentro del Catálogo de Especies Amenazadas.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	2. Elaborar y tramitar los planes de recuperación de especies en peligro de extinción, y de conservación de especies sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables.
	3. Informar al Viceconsejero sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.
	4. Elaborar y tramitar los planes de manejo de las especies de interés especial cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).
	5. Informar al Viceconsejero sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).
	6. Informar al Viceconsejero sobre las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.
	7. Gestionar el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
	8. Elaborar la Memoria Técnica justificativa para catalogar, descatalogar o cambiar de categoría, según lo previsto en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
	9. Formular y ejecutar, en el marco de las competencias previstas en la normativa vigente, estrategias de promoción del desarrollo sostenible.
	10. Proteger y fomentar las riquezas piscícolas en aguas continentales.
	11. Gestionar el Banco de Datos de Biodiversidad.
	12. Establecer y ejecutar los programas para la protección de especies de la flora y de la fauna de ámbito suprainsular, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico.
	13. Informar al Viceconsejero sobre la creación de zonas húmedas o humedales, así como su saneamiento por razones de interés público.
	14. Elaborar los Planes de rehabilitación y restauración de zonas húmedas o humedales.
	15. Iniciar y tramitar los expedientes para la aprobación de las áreas de especial conservación al amparo de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, y sus modificaciones, incluidos los humedales de importancia internacional contemplados en el Convenio de Ramsar.
	16. Elaborar y gestionar el Catálogo regional de Áreas de Sensibilidad Ecológica.
	17. Otorgar autorizaciones para la observación de los cetáceos cuando tenga finalidad científica, educativa, técnica, cultural o de conservación.
	18. Informar al Viceconsejero sobre la procedencia de limitación del horario de la actividad de observación de cetáceos, así como el número de autorizaciones para realizar excursiones marítimo-turísticas en orden al desarrollo de dicha actividad, estableciendo el procedimiento de concesión.
	19. Informar al Viceconsejero sobre la Orden departamental de suspensión de la vigencia de las autorizaciones de la actividad de observación de cetáceos otorgada cuando concurren circunstancias de carácter medioambiental que así lo requieran y justifiquen.
	20. Participar con la Consejería competente en materia de protección civil, en la elaboración del Plan de contingencias por contaminación marina accidental.
	Artículo 32.- Funciones en materia de educación e información ambiental.
	1. La coordinación en el ámbito suprainsular de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental de ámbito regional en coordinación con los Cabildos Insulares afectados.
	2. Formular y ejecutar las directrices, planes y programas de educación ambiental.
	3. Promover y ejecutar la coordinación de la política recreativa y educativa de la naturaleza de carácter regional.
	4. Seguimiento y coordinación de las Agendas 21 locales de Canarias.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	5. Coordinación de las publicaciones de carácter medioambiental del Departamento.
	6. Seguimiento de la información ambiental de Canarias en la Red EIONET de la Unión Europea.
	Artículo 33.- Funciones en materia de caza.
	1. Elaborar las medidas conducentes a la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas cinegéticas en el archipiélago canario.
	2. Gestionar el Registro Canario de Infractores de Caza.
	3. El establecimiento de refugios de caza, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa reguladora.
	4. La declaración de desafección de los refugios de caza, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa reguladora.
	5. Informar al Viceconsejero de Medio Ambiente sobre los programas y contenidos de las pruebas de aptitud para la obtención de licencias para el ejercicio de la caza.
	6. Emitir informe previo a la declaración de zona de emergencia cinegética por los Cabildos Insulares.
	7. Autorizar el control biológico de poblaciones animales que de alguna forma afecte a las especies cinegéticas.
	Artículo 34.- Funciones en materia de montes.
	1. Proponer al Viceconsejero la planificación canaria en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
	2. Iniciar y tramitar la declaración de utilidad pública de los montes, inclusión o exclusión del Catálogo, declaración de unidad mínima de monte y declaración de montes protectores, previa propuesta del respectivo Cabildo Insular.
	3. Proponer al Viceconsejero la aprobación de los pliegos generales de condiciones técnico-facultativas y económicas para la ejecución de los distintos aprovechamientos forestales, a propuesta del respectivo Cabildo Insular.
	4. Informar sobre las nuevas especies forestales cuyo aprovechamiento deba ser autorizado.
	5. Proponer al Viceconsejero el Plan de mejoras que anualmente deberán proponer los respectivos Cabildos Insulares o los Parques Nacionales dentro de cuyos límites se encuentre algún monte de utilidad pública, y las inversiones o los trabajos específicos que propongan los Ayuntamientos para su incorporación al citado Plan.
	6. Coordinar la ejecución del Plan Forestal de Canarias.
	7. Proponer el desarrollo, actualización y modificación del Plan Forestal de Canarias.
	8. Desarrollar la política forestal de Canarias.
	9. Participar en la elaboración de la Estrategia forestal española.
	10. Participar en la elaboración del Plan forestal español.
	11. Proponer al Viceconsejero la exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por razones distintas a las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
	12. Informar al Viceconsejero sobre el procedimiento de desafección de montes demaniales.
	13. Proponer al Viceconsejero la declaración de interés general por el Ministerio de Medio Ambiente de las actuaciones de restauración hidrológico-forestal fuera del dominio público hidráulico.
	14. Proponer al Viceconsejero el establecimiento de áreas de reserva no intervenidas para el estudio de la evolución natural de los montes en los montes de titularidad autonómica.
	15. Elaborar informe al Ministerio de Medio Ambiente al menos una vez al año, de la inclusión de montes en los registros de montes protectores.
	16. Elaborar informe para proporcionar al Ministerio de Medio Ambiente la información de carácter forestal de su ámbito de competencia necesaria para

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>elaborar la Estadística forestal española.</p> <p>17. Proponer al Viceconsejero la delimitación de los territorios forestales a los que se deberá dotar de su correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Forestales.</p> <p>Artículo 35.- Funciones en materia de control de los organismos genéticamente modificados.</p> <p>1. Proponer al Viceconsejero la autorización de la primera utilización de instalaciones específicas en operaciones con organismos genéticamente modificados de alto riesgo.</p> <p>2. Proponer al Viceconsejero cualquier otra autorización expresa que en materia de utilización confinada prevea la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.</p> <p>3. Proponer al Viceconsejero la liberación voluntaria de los organismos genéticamente modificados con fines de investigación y desarrollo y cualquier otro diferente de la comercialización.</p> <p>4. Informar al Viceconsejero sobre el requerimiento al interesado para que proceda a la modificación de las condiciones de la utilización confinada o la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, o su suspensión o finalización cuando de las informaciones adicionales comunicadas a la Viceconsejería de Medio Ambiente se deduzca que la actividad pueda suponer riesgos superiores a los previstos.</p> <p>5. Informar al Viceconsejero, antes que comience una operación de utilización confinada y si lo considera necesario, la elaboración de un plan de emergencia sanitaria y de vigilancia epidemiológica y medioambiental para el caso en que se produzca un accidente, en coordinación con la Consejería de Sanidad.</p> <p>6. Conocer y comprobar el cumplimiento de todos aquellos requisitos que se le imponen a toda persona física o jurídica que realice o pretenda realizar una operación de utilización confinada o liberación voluntaria, previstos en la citada Ley 9/2003, de 25 de abril.</p> <p>7. Comprobar, en coordinación con la Administración competente en materia de salud pública, los planes de emergencia que incluyan las actuaciones que se hayan de seguir en el exterior de las instalaciones donde radique la actividad para la protección de la salud humana y del medio ambiente, en caso de que se produzca un accidente. En el supuesto de que éste ya se haya producido, adoptar las medidas convenientes para la protección del medio ambiente, recopilando la información necesaria para la realización de un análisis de las causas del mismo.</p> <p>8. Vigilar y controlar las actividades de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos genéticamente modificados a excepción de aquellas cuyos programas de investigación sean ejecutados por instituciones, entes u órganos del propio Estado y cuyos supuestos deriven de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.</p>
2.-Viceconsejería de Política Territorial	<p><b>ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA</b></p> <p>En materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística las competencias son:</p> <p>a) Formular Directrices de Ordenación, cuando así lo acuerde el Gobierno.</p> <p>b) Formular el Plan Insular de Ordenación en caso de inactividad del Cabildo correspondiente.</p> <p>c) Formular Planes Territoriales Parciales.</p> <p>d) Formular las Normas de los Espacios Naturales Protegidos.</p> <p>e) Realizar estudios y análisis previos a las Normas Técnicas de Planeamiento.</p> <p>f) Realizar estudios y análisis previos a las Instrucciones Técnicas de Planeamiento.</p> <p>g) Elaborar estudios sobre metodología de la apreciación y evaluación de los factores determinantes de la capacidad de carga.</p> <p>h) Elaborar el Reglamento para la organización y funcionamiento del nuevo sistema de información territorial integrado.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>i) Coordinar la formulación y gestión de sistemas de información territorial, así como de los procesos de sistematización del planeamiento.</p> <p>j) Informar sobre la procedencia de declaración de interés general de las actividades objeto de Proyecto de Actuación Territorial.</p> <p>k) Aprobar la planificación regional en materia de gestión y conservación de espacios naturales protegidos.</p> <p>l) Resolver sobre la subrogación en la tramitación del planeamiento en caso de inactividad de la Administración actuante.</p> <p>m) Requerir al Cabildo Insular para la constitución de la organización consorcial de las Áreas de Gestión Integrada.</p> <p>n) Proponer la impugnación o requerir a las distintas Administraciones para la adecuación de sus acuerdos a la normativa de ordenación del territorio y de planificación de los recursos naturales.</p> <p>o) Autorizar usos permitidos en las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.</p> <p>p) En lo relativo al Programa de Medidas, es el organismo responsable de la preparación del mismo, así como de la implantación de las medidas propias de la Consejería de Política Territorial, y de la colaboración en la Participación Pública.</p> <p>q) Procurar el cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción) en todo lo relativo a la Política Territorial.</p> <p>r) En materia de Zonas Protegidas, debe fomentar, procurar y mantener su protección.</p>
2.1-Dirección General de Ordenación del Territorio	<p><b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b></p> <p>En materia de ordenación territorial y de los recursos naturales:</p> <p>a) Incoar, impulsar y tramitar los expedientes que en materia de ordenación de espacios naturales y territoriales deba resolver o proponer el Viceconsejero.</p> <p>b) Instruir y formular Propuestas de Resolución en las que deba resolver el Viceconsejero.</p> <p>c) Crear, actualizar y explotar las bases de datos precisas para políticas públicas sobre ordenación territorial.</p> <p>d) Emitir informes técnico y jurídico requeridos por la Comisión de Valoraciones de Canarias, tanto en los expedientes de expropiación como en valoración de indemnizaciones en materia de ordenación de los recursos naturales y del territorio.</p> <p>e) Llevar el archivo de convenios relativos a planes territoriales y de espacios naturales que se tramiten en la Dirección General.</p> <p>f) Realizar un inventario del suelo urbanizable del archipiélago, con destino residencial, industrial y terciario, con detalle sobre su capacidad y estado de urbanización y edificación, a incorporar en el sistema de información territorial.</p> <p>g) Proponer al Viceconsejero el requerimiento al Cabildo Insular para la constitución de la organización</p> <p>h) consorcial de las Áreas de Gestión Integrada, constituyendo un organismo autónomo de carácter gerencial en caso de no atender al requerimiento del número anterior.</p> <p>i) Informar y, en su caso, elevar al Viceconsejero de Ordenación Territorial propuesta de impugnación o requerimiento a las distintas Administraciones para la adecuación de sus acuerdos a la normativa de ordenación del territorio y de planificación de los recursos naturales.</p> <p>j) Proponer al Viceconsejero la planificación regional en materia de gestión y conservación de espacios naturales protegidos.</p> <p>k) Informar con carácter previo a la declaración de interés general de posibles proyectos turísticos excepcionales en Lanzarote, Fuerteventura, Fuerteventura y Tenerife.</p> <p>Además, asume las competencias que tenía atribuidas el Director General de la extinta Dirección General de Urbanismo</p>
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD</b>	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<p>1.-Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación</p>	<p><b>PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROTECCIÓN DE LA SALUD (PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, INFORME SINAC Y PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE ZONAS DE AGUAS DE BAÑO, INFORME NÁYADE)</b></p>
	<p>Corresponde a la Dirección General de Salud Pública la ejecución de los títulos de intervención administrativa que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma al amparo de la Ley 11/1994, de 26 de julio, en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud es competencia de la Dirección General de Salud Pública.</p>
	<p>En particular, son funciones de la Dirección General de Salud Pública:</p>
	<p>a) Establecer sistemas de información y de análisis de las distintas situaciones que, por repercutir sobre la salud, puedan provocar acciones de intervención de la autoridad sanitaria.</p>
	<p>b) Comprobar el cumplimiento de las limitaciones preventivas de carácter administrativo para la implantación y desarrollo de actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan tener consecuencias negativas para la salud. Gestionar los registros de empresas, productos o actividades que estén establecidos por razones sanitarias.</p>
	<p>c) Comprobar el cumplimiento de las prohibiciones y requisitos mínimos que estén establecidos por motivos de prevención de enfermedades.</p>
	<p>d) Otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el funcionamiento de empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercusión sanitaria y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa en esta materia.</p>
	<p>e) Otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para la distribución mayorista de medicamentos de uso humano y veterinario.</p>
	<p>f) Controlar e inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de funcionamiento y desarrollo de actividades, locales y edificios de habitación o residencia, trabajo, recreo y asistencia pública y, en general, del medio en que se desenvuelve la vida humana.</p>
	<p>g) Controlar la publicidad y propaganda comerciales para que se ajusten a la normativa en lo que atañe a la salud.</p>
	<p>h) Ejecutar la policía sanitaria mortuoria.</p>
	<p>i) Adoptar medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, tales como la incautación o inmovilización de productos.</p>
	<p>j) Ordenar la intervención cautelar de mercancías como medida provisional de aseguramiento de la eficacia de las resoluciones en los procedimientos que hayan de seguirse por infracción de la normativa aplicable en materia de sanidad, higiene, seguridad, protección del consumidor o defensa de la calidad de la producción agroalimentaria.</p>
	<p>k) Establecer y ejecutar los planes, programas y actuaciones en el ámbito de la salud medioambiental, higiene alimentaria y ordenación farmacéutica.</p>
	<p>l) Establecer los sistemas de vigilancia epidemiológica y asegurar el mantenimiento y control del estado de salud colectiva en su ámbito de actuación.</p>
<p>m) Procurar el cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción) en todo lo relativo a salud pública.</p>	
<p>n) En lo relativo a las Zonas Protegidas, debe fomentar, procurar y mantener su protección.</p>	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA</b>	
<p>1.-Viceconsejería de Hacienda y Planificación</p>	<p><b>COORDINACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL. COORDINACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN.</b></p>
	<p>La Viceconsejería de Hacienda y Planificación es el órgano encargado, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, del impulso, dirección y coordinación de las áreas funcionales atribuidas a las direcciones generales que tiene adscritas.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Específicamente, corresponden a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación las siguientes competencias:</p> <p>a) el apoyo al titular del Departamento en la coordinación y negociación de la financiación estatal y supraestatal de la Comunidad Autónoma;</p> <p>b) la participación en los órganos que se creen para la coordinación de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma con la del Estado, cuando no requieran la intervención del titular del Departamento;</p> <p>c) la coordinación de las relaciones de la Consejería con las Entidades Locales en materia de financiación autonómica de las mismas;</p> <p>d) la coordinación, análisis y seguimiento de la actividad económica y financiera del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma cuando no esté expresamente asignada a otro órgano del Departamento;</p> <p>e) la tutela financiera de las Administraciones Locales;</p> <p>f) la incoación y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial relativos a las áreas funcionales de las direcciones generales dependientes de la Viceconsejería;</p> <p>g) la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de su competencia, incoados por infracciones graves, sin perjuicio de las expresamente atribuidas a otro órgano;</p> <p>h) las demás competencias que estén atribuidas a la Consejería competente en los ámbitos materiales de las direcciones generales dependientes de la Viceconsejería y no estén expresamente asignadas a otro órgano del Departamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.8 de este Reglamento.</p> <p>Además, en todo lo relativo al Programa de Medidas, es el organismo responsable de la preparación del mismo, así como de la implantación de las medidas propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y de la colaboración en la Participación Pública.</p>
1.1-Dirección General de Patrimonio y Contratación	<p><b>GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTROL DE LOS BIENES Y DERECHOS DE DOMINIO PÚBLICO PATRIMONIALES</b></p> <p>Es el órgano encargado de la gestión, administración, representación extrajudicial y control de los bienes y derechos de dominio público y patrimoniales integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la contratación patrimonial y administrativa derivada de la gestión del patrimonio autonómico.</p> <p>Corresponden a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en materia de gestión, administración, representación y defensa extrajudicial y control del patrimonio de la Comunidad Autónoma, las siguientes competencias:</p> <p>a) la elaboración y propuestas de proyectos de normas relativas al régimen jurídico de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma;</p> <p>b) las facultades de órgano de contratación en los procedimientos de contratación patrimonial y contratación administrativa derivada de la gestión del patrimonio, previa la autorización correspondiente, en su caso, así como la firma de los contratos formalizando, en su caso, los documentos públicos correspondientes, sin perjuicio de las que correspondan al titular del Departamento;</p> <p>c) promover y proceder a solicitar la práctica de los asientos correspondientes en los Registros Públicos a nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, de todos los bienes y derechos susceptibles de inscripción, de acuerdo con el régimen establecido en la legislación para los bienes del Estado.</p> <p>d) la resolución de los procedimientos de afectación, desafectación y mutación demanial, así como de adscripción y desadscripción de bienes, salvo cuando surjan discrepancias, en cuyo caso corresponderá la decisión al Gobierno;</p> <p>e) la concertación de arrendamientos de bienes inmuebles y la anotación de la actualización, revisión e incremento de renta de los mismos que se pacten por las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes de los departamentos y organismos que los tengan adscritos;</p> <p>f) la tramitación y resolución de los procedimientos de recuperación de oficio de</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	los bienes patrimoniales y demaniales de la Comunidad Autónoma y de deslinde de los bienes patrimoniales de la misma;
	g) la determinación del sistema de explotación de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, cuando el presupuesto de explotación no exceda de los ciento veinte mil doscientos dos (120.202) euros o el valor del bien no supere los ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros;
	h) las facultades sancionadoras y de exigencia de responsabilidades en relación con los bienes integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma;
	i) la tramitación y resolución de los procedimientos de aseguramiento de bienes muebles de carácter histórico-artístico o de estimable valor económico, previa valoración y estudio que acredite su conveniencia, así como de bienes inmuebles que no se encuentren afectos a otros departamentos u organismos y, en los casos que acuerde el Gobierno, llevar a efecto la contratación centralizada del aseguramiento global de bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el aseguramiento de los vehículos para uso ordinario de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma o representación oficial, antes de su primera afectación a otro departamento u organismo;
	j) las demás actuaciones tendentes a proteger la integridad física y jurídica y el valor patrimonial de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma;
	k) la participación en los procesos de transferencias y delegaciones relativos a bienes y derechos de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma, y de ésta a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos;
	l) la tramitación e informe de los procedimientos de creación, modificación y disolución de empresas públicas, así como de adquisición y enajenación de títulos representativos del capital social, obligaciones y otros títulos análogos y modificaciones estatutarias, previa iniciativa de las consejerías, en su caso;
	m) la elaboración y propuesta, en su caso, de proyectos de normas e instrucciones relativas a procedimientos, nombramientos, ejercicio de derechos y adopción de acuerdos que procedan en relación con las empresas públicas y participadas de la Comunidad Autónoma;
	n) la coordinación y control de la actividad de las empresas públicas y participadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de coordinación de su actividad económica y financiera que corresponden a otros órganos de la Consejería;
	o) el archivo y custodia de las escrituras públicas y demás documentos de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, así como la tenencia y custodia de los títulos representativos de capital social, obligaciones o títulos análogos y de los resguardos de depósitos en que se representa o materializa la titularidad de la Comunidad Autónoma sobre las sociedades públicas;
	p) la elaboración, a iniciativa de las Consejerías afectadas, de las propuestas de cese y nombramiento de los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos de dirección y administración de las sociedades mercantiles de capital público o participadas, así como de las propuestas de autorización de compatibilidad para formar parte de los mismos;
	q) las demás facultades derivadas de la administración, explotación, representación y control de los bienes y derechos que no estén atribuidas a otros órganos u organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
	Corresponden a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en materia de dirección y coordinación de edificios administrativos, las competencias siguientes:
	a) el control y régimen patrimonial de los edificios administrativos, sin perjuicio de las competencias de las consejerías u organismos respecto de los bienes que tengan afectos o adscritos;
	b) la coordinación y distribución entre los distintos departamentos y servicios de los espacios en los edificios administrativos, recabando la información, documentación y colaboración que estime necesaria para conocer en todo momento la disponibilidad, estado y características de los citados edificios;
	c) la propuesta y adopción, en su caso, de las medidas procedentes para la optimización de la utilización de los edificios en los que se desarrollen actividades

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	administrativas, así como de los criterios homogeneizadores de las inversiones a realizar en la creación, reforma y mantenimiento de los mismos;
	d) la coordinación, planificación y ejecución de las inversiones para construcción y reforma de edificios administrativos, sin perjuicio de las competencias de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado, respecto de los bienes que les sean adscritos de forma exclusiva;
	e) informar los proyectos de obra nueva, de reforma y de mantenimiento de edificios de uso administrativo, así como controlar su ejecución, sin perjuicio de las competencias de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado, respecto de los bienes que les sean adscritos de forma exclusiva y respecto de los cuales la Dirección General de Patrimonio y Contratación no se reserve de forma expresa tales competencias;
	f) el asesoramiento y dirección de las medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en los edificios de servicios múltiples;
	g) la dirección y administración de los edificios de servicios múltiples de la Comunidad Autónoma de Canarias;
	h) la contratación centralizada de la prestación de servicios derivados de la utilización de los edificios de servicios múltiples, así como su posterior gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías;
	i) las facultades de órgano de contratación en los contratos administrativos derivados de la administración de los edificios de servicios múltiples.
	Corresponden a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en materia de inventario y contabilidad patrimonial, las siguientes competencias:
	a) la elaboración de la propuesta de proyectos de normas sobre gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma;
	b) la coordinación y supervisión de la gestión de la formalización y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma;
	c) la valoración de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como la depuración del estado físico y jurídico de los mismos;
	d) las actuaciones tendentes a la inscripción de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma susceptibles de inscripción en los Registros Públicos correspondientes;
	e) la colaboración con la Intervención General en la formación y actualización del estado contable del patrimonio y en la elaboración de las cuentas patrimoniales que deban reflejarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
	Corresponden a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en materia de contratación administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, las competencias siguientes:
	a) la elaboración y propuesta, en su caso, de proyectos de disposiciones generales relativas a la contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes;
	b) la elaboración y propuesta, en su caso, de proyectos de normas sobre gestión del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma;
	c) la coordinación y supervisión de la gestión de la formalización y actualización del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma;
	d) la gestión del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma;
	e) la contratación centralizada de aquellos servicios y suministros que acuerde el Gobierno, y en su caso la posterior gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos;
	f) la celebración y adjudicación de los concursos para la determinación del tipo de aquellos bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno haya declarado su uniformidad para su utilización común por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente en esta materia a otros órganos;
	g) el apoyo técnico y administrativo a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Será competencia de la Dirección General de Patrimonio y Contratación la dirección y coordinación de las juntas de contratación que se constituyan para la contratación de bienes y servicios que el Gobierno haya declarado de uso común y uniforme o su contratación centralizada, siendo asimismo de su competencia la gestión de los procedimientos en que tales órganos intervengan.</p> <p>Autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que derivan del ejercicio de las competencias atribuidas.</p>
2.- Agencia Tributaria Canaria	<p><b>APROBACIÓN DE TASAS Y RECAUDACIÓN</b></p> <p>Le corresponden, a la Agencia Tributaria Canaria, las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aprobación de las tasas municipales a través de la Comisión de precios.</li> <li>• La recaudación del canon de vertido de tierra a mar.</li> </ul>
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO</b>	
1.-Dirección General de Industria y Energía	<p><b>DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANÍA. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DECLARADAS MINERALES O TERMALES.</b></p> <p>La Dirección General de Industria y Energía ejerce, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos un mil (301.000,00) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.</p> <p>Asimismo, le corresponden las competencias de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de industria, energía, minas, fomento industrial y artesanía no atribuidas específicamente a otro órgano y, en concreto, las siguientes:</p> <p>A) Con carácter general:</p> <p>a) La promoción del desarrollo energético impulsando la celebración de convenios y mediante la realización de campañas divulgativas.</p> <p>b) La dirección y coordinación de la planificación de la ordenación territorial del sector industrial y de las políticas de promoción y desarrollo industrial, energético y minero.</p> <p>c) El seguimiento de las actividades a realizar por las sociedades mercantiles públicas y participadas relacionadas con la energía, adscritas a la Consejería.</p> <p>d) El impulso de la puesta en práctica del conjunto de medidas propuestas por el Plan Energético de Canarias.</p> <p>e) El impulso de los estudios que permitan potenciar en Canarias los sectores industriales, energéticos y mineros.</p> <p>f) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia de industria, minas e instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.</p> <p>g) La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como graves y muy graves en materia de industria, minas e instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.</p> <p>h) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora no esté reservada al Consejero o Consejera por la normativa autonómica.</p> <p>i) La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora esté reservada a la misma por la normativa autonómica.</p> <p>j) La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como graves y muy graves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora no esté reservada al Gobierno por la normativa autonómica.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	k) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones, de ámbito no insular, calificadas como leves por la legislación en materia de artesanía.
	l) La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones, de ámbito no insular, calificadas como muy graves y graves previstas por la legislación en materia de artesanía.
	B) En materia de industria, le corresponde:
	a) La identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
	b) El desarrollo y ejecución de los planes de actuación, así como de reordenación, reconversión y reestructuración que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, se realicen por parte de la Administración del Estado.
	c) La elaboración de las disposiciones generales relativas a las materias que tiene encomendadas.
	d) Las autorizaciones, cuando resulte exigible, así como las derivadas, en su caso, de la exigencia de comunicación o declaración responsable del interesado respecto de la instalación, ampliación, cese, traslado y cambio de titularidad de las industrias.
	e) La promoción del cumplimiento de la normativa sobre seguridad industrial.
	f) La promoción, impulso y gestión de todos los aspectos relacionados con la seguridad, control y verificación de los vehículos a motor y sus dispositivos y elementos y, en concreto, las siguientes:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización y control técnico de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Inspección Técnica de Vehículos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos que se van a destinar al transporte escolar y de menores. - La autorización de reformas de importancia en vehículos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La realización de inspecciones previas a la matriculación de vehículos y la emisión de las Tarjetas de Inspección Técnica de Vehículos para su posterior matriculación.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías peligrosas por carretera.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias por parte de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías perecederas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización de talleres para La instalación y control de funcionamiento de tacógrafos y limitadores de velocidad.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las inspecciones destinadas a verificar la instalación y el correcto funcionamiento de tacógrafos y limitadores de velocidad.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La emisión de certificaciones para certámenes o pruebas deportivas con vehículos terrestres que se celebren en su ámbito territorial, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización a laboratorios oficiales para emitir informes en materia de vehículos históricos. - La inspección técnica y catalogación de vehículos históricos.</li> </ul>
	g) La promoción, impulso y planificación en relación con los aspectos relativos a la metrología y metrotécnica, así como la dirección de la gestión de las competencias ejecutivas en materia de pesas y medidas (metrología) y contrastes de metales.
	h) La expedición, en su caso, de carnés profesionales y/o certificados de cualificación profesional, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca.
	i) La autorización y seguimiento de los organismos de control en materias industriales.
	j) La gestión de las siguientes competencias en materia de medio ambiente

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	industrial, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El control de los niveles de contaminación de los humos de escape de los vehículos de motor.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudio sobre las calidades y condiciones de empleo de los diferentes combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de los carburantes que puedan ser utilizados en determinadas aplicaciones industriales y domésticas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la elaboración del Planes autonómicos de residuos.</li> </ul>
	k) La promoción y fomento de la calidad en empresas industriales.
	l) La autorización y puesta en servicio de instalaciones técnicas, en concreto, de las relativas a:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos a presión.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenamiento de productos químicos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aparatos elevadores.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones térmicas en edificios.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantas e instalaciones frigoríficas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones de protección contra incendios.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones interiores para suministro de agua.</li> </ul>
	m) La autorización de plantas desaladoras y depuradoras de agua, sin perjuicio de las competencias de los Consejos Insulares de Aguas.
	n) La dirección de las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua y, en concreto, resolver las discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de agua.
	o) La gestión del Registro Integrado Industrial.
	p) La convocatoria de procedimientos para la habilitación de determinados profesionales en el ámbito de la seguridad industrial, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca.
	q) La acreditación de entidades y empresas para impartir cursos de formación con la finalidad de habilitar a profesionales que desarrollen su trabajo en el ámbito de la seguridad industrial, en los casos en que la legislación sectorial así lo prevea.
	r) La inspección y control, en sus aspectos técnicos, de las industrias sometidas a la normativa sobre prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas.
	s) La gestión de las competencias ejecutivas en materia de propiedad industrial.
	t) La gestión de las competencias transferidas y encomendadas en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías y, en concreto, las siguientes:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La tramitación de los expedientes de las autorizaciones necesarias para las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La declaración y registro de los equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico. - Las autorizaciones a empresas de venta y asistencia médica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La inspección de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías (incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico) durante las fases de construcción, puesta en marcha, funcionamiento, modificación (incluida la ampliación) y clausura.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vigilancia radiológica ambiental, relativa a cualquier elemento terrestre (incluidas las aguas superficiales y subterráneas), marítimo y atmosférico.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos (incluidos los residuos radiactivos) que, dentro del territorio español, tengan origen en la Comunidad Autónoma de</li> </ul>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	Canarias.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La colaboración con el Consejo de Seguridad Nuclear en materia de formación del personal de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, incluidas las de rayos X con fines de diagnóstico médico.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ejercicio de cualesquiera otras funciones que se encomienden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de los Convenios suscritos o que se suscriban con el Consejo de Seguridad Nuclear.</li> </ul>
	u) La gestión de las competencias atribuidas a este Departamento relativas a la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, reguladas por el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, que se concretan en las siguientes:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La expedición, suspensión y retirada de las certificaciones personales relacionadas en el anexo I del citado Real Decreto; así como la llevanza del registro de los certificados expedidos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización de Centros formativos y evaluadores, para impartir los programas formativos relacionados el anexo II del citado Real Decreto.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización para la distribución de halones, para introducirlos en el mercado para su empleo en los usos críticos enumerados en el anexo VI del Reglamento (CE) nº 1005/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La expedición de los certificados de las empresas en lo relativo a los sistemas fijos de protección contra incendios y los extintores, y a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, respectivamente, que contengan determina</li> </ul>
	v) La declaración de actividades industriales estratégicas a los efectos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
	C) En materia de energía, le corresponde:
	a) La ordenación general del sector energético, en los términos de la legislación vigente.
	b) El seguimiento, actualización y ejecución de la planificación energética.
	c) La autorización de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético.
	d) La declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
	e) La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en las materias de combustibles, energía eléctrica, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	f) La gestión de los registros administrativos en materia de energía que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la normativa vigente.
	g) La promoción, desarrollo, aprobación y coordinación de planes y programas para la mejora del sector energético y convenios con las compañías distribuidoras de energía eléctrica para la realización de planes de obras en esta materia y, en concreto, de programas de electrificación encaminados a garantizar la oferta en zonas carentes del servicio de energía eléctrica o a reducir el impacto social o ambiental de las infraestructuras eléctricas.
	h) La propuesta para la inclusión, en la red de transporte de electricidad, y gas natural de nuevas instalaciones no previstas inicialmente en la planificación energética.
	i) La propuesta para el establecimiento de particularidades en relación con la calidad del suministro energético en el territorio canario.
	j) La propuesta sobre adopción de medidas necesarias para garantizar el suministro de energía en los supuestos establecidos en la legislación.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	k) La propuesta sobre la realización de concursos relacionados con instalaciones de generación y transporte de electricidad u otras instalaciones energéticas que pudieran ser sometidas a un procedimiento de licitación.
	l) La expedición de certificados sobre la producción de energía eléctrica de las centrales termoeléctricas que operan en Canarias, con base en la información suministrada por las empresas generadoras.
	m) La declaración de interés general de las obras necesarias para la ejecución de la modernización o el establecimiento de instalaciones de generación, transporte o distribución eléctrica, cuando proceda.
	n) La autorización de las variaciones en los precios máximos de los gases licuados del petróleo, en el marco de la normativa estatal.
	o) La promoción e impulso de actividades tendentes a la diversificación y ahorro energético, incluyendo la certificación energética de edificios.
	p) La ejecución de inversiones propias y cualesquiera otras medidas tendentes a fomentar el ahorro y la conservación de la energía y ayudas al desarrollo y utilización de energías renovables.
	q) La ejecución de las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones reglamentarias establecidas para el servicio de gas, electricidad e hidrocarburos y, en concreto, resolver las discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de energía eléctrica, gas e hidrocarburos de acuerdo con la normativa vigente.
	r) La elaboración de informes y tramitación de expedientes de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas en materia energética, en el caso que se precise la intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	s) El asesoramiento y acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos energéticos.
	t) La autorización para la confección de tablas calibradas de tanques de productos petrolíferos líquidos existentes en refinerías de petróleos y parques de almacenamiento de productos petrolíferos para conocer la capacidad de los tanques.
	u) La autorización de exenciones a la revisión periódica de tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.
	D) En materia de minas, le corresponde:
	a) La ejecución de la política minera aprobada por el Gobierno.
	b) La coordinación e impulso de los expedientes que se tramitan en materia minera.
	c) La autorización de instalaciones mineras.
	d) La autorización para los aprovechamientos de las Secciones A) y B) de la Ley de Minas.
	e) Los permisos y concesiones para los aprovechamientos de las Secciones C) y D) de la Ley de Minas.
	f) Las autorizaciones de los Planes de Labores.
	g) La cancelación de inscripciones y propuestas de caducidad de yacimientos en explotación.
	h) Las resoluciones sobre la ocupación temporal y expropiación forzosa de terrenos.
	i) El establecimiento de cotos mineros.
	j) Las autorizaciones para los establecimientos de beneficios.
	k) La inspección y vigilancia de todos los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos geológicos y de los establecimientos de beneficios.
	l) Promover las auditorías medioambientales en materias mineras.
	m) El asesoramiento y propuesta de la acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos mineros.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>n) Ejercer en el ámbito minero las funciones previstas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>E) En materia de fomento industrial, le corresponde:</p> <p>a) La difusión y gestión del sistema de incentivos regionales industriales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.</p> <p>b) La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas industriales y su promoción regional.</p> <p>c) La participación en actividades dirigidas al fomento de la inversión, así como a la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales en Canarias. A tal efecto, desarrollará la política de promoción industrial en ferias y mercados.</p> <p>d) La información y asistencia a las empresas industriales sobre ayudas y programas de interés de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, en coordinación con las Consejerías competentes.</p> <p>e) La promoción y realización de los trámites y actuaciones administrativas dirigidas a la implantación en las zonas especiales de empresas industriales, en coordinación con la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.</p> <p>f) La propuesta, impulso y, en su caso, elaboración de las medidas necesarias para la adaptación de la normativa autonómica a la normativa comunitaria en las materias industrial y minera, específicamente respecto de la normalización y homologación, investigación y desarrollo.</p> <p>g) En relación a la implementación de las medidas, es el organismo responsable de la implantación de las medidas propias de la Consejería de Economía, industria, Comercio y Conocimiento.</p> <p>F) En materia de artesanía, le corresponde:</p> <p>a) La gestión de las ferias regionales, nacionales e internacionales de artesanía.</p> <p>b) La gestión del Registro de Artesanía de Canarias.</p> <p>c) La coordinación de los talleres de artesanía a nivel regional, así como la organización de cursos de apoyo al artesano de interés regional.</p> <p>d) Dirigir las jornadas, seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales que se celebren en el Archipiélago Canario.</p> <p>Además, en todo lo relativo al Programa de Medidas, es el organismo responsable de la preparación del mismo, así como de la implantación de las medidas propias de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, y de la colaboración en la Participación Pública.</p>

Tabla 3. Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias

Debe tenerse en cuenta, finalmente, que el Gobierno de Canarias ha sido designado autoridad coordinadora competente de las demarcaciones hidrográficas de Canarias (art. 6 bis LAC, introducido por la Ley 10/2010, de 27 de diciembre) a quien corresponde, además, garantizar la unidad de gestión de las aguas y la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas administraciones públicas en Canarias (art. 7 h-bis LAC, introducido por la Ley 10/2010).

Asimismo, las Autoridades Competentes a nivel insular se recogen a continuación, determinándose sus funciones:

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<p><b>1.-Cabildo Insular de Fuerteventura</b></p>	<p>El Cabildo Insular de Fuerteventura asume las competencias y funciones en las siguientes materias, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Insular de Aguas</p>
	<p>Conservación y policía de obras hidráulicas.</p>
	<p>Administración insular de las aguas terrestres.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general.</p> <p>En relación a la implementación de las medidas, es el organismo responsable de la implantación de las medidas propias del Cabildo.</p> <p>Además, el Cabildo de Fuerteventura conserva potestades en relación con el Consejo Insular de Aguas (aprobación inicial y provisional de sus Estatutos, presupuestos, nombramiento de representantes en sus órganos de Gobierno) y tienen expresamente encomendada la aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular.</p> <p>El Cabildo de Fuerteventura es partícipe en la realización del análisis económico propio de los Planes.</p> <p>En materia relativa a Programa de Medidas, participa en la preparación del Programa de Medidas, así como en la implementación de las medidas y en la coordinación para la Participación Pública.</p> <p>El Cabildo de Fuerteventura es uno de los organismos responsables de la protección, control y mantenimiento de las Zonas Protegidas.</p>
<p><b>2.-Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura</b></p>	<p>El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura - Organismo Autónomo adscrito al Cabildo Insular de Fuerteventura - es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la isla de Fuerteventura.</p> <p>Sus órganos rectores están constituidos por la Junta General, Junta de Gobierno y el Presidente, que será el del Cabildo Insular, y su régimen de organización y funcionamiento está previsto en su Estatuto orgánico (Decreto 242/1993, de 29 de julio)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las principales competencias que asume el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura las cuales son ejercidas en los términos de su Estatuto-son:</li> <li>• La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio.</li> <li>• La elaboración y aprobación de las Ordenanzas que el desarrollo de su actividad pueda precisar.</li> <li>• La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.</li> <li>• El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.</li> <li>• El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, así como la inspección y vigilancia en las condiciones en ellas impuestas.</li> <li>• La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.</li> <li>• La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley.</li> <li>• La policía de aguas y sus cauces.</li> <li>• La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.</li> <li>• La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.</li> <li>• La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.</li> <li>• La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.</li> <li>• La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla.</li> <li>• La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas y la realización de estudios de hidrología.</li> <li>• La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las</li> </ul>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	Administraciones Públicas, así como a los particulares.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las que se deriven de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Fuerteventura, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.</li> </ul>
	Además, es responsabilidad del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en relación al análisis de presiones e impactos:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estudio de presiones e impactos.</li> <li>El inventario de vertidos en aguas continentales.</li> <li>Las autorizaciones de obras en el DPH (Dominio Público Hidráulico).</li> <li>El registro de Aguas.</li> <li>El control de las extracciones.</li> <li>La hidrología y la alteración del régimen.</li> <li>Las autorizaciones de recarga de acuíferos.</li> </ul>
	La alteración a nivel de acuíferos – piezometría.
	En cuanto al control de aguas superficiales y zonas protegidas, debe realizar:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La integración de datos relativos al control de aguas superficiales.</li> <li>El seguimiento y control de ecosistemas dependientes de masas de agua subterránea.</li> </ul>
	En cuanto a la valoración del estado de aguas superficiales, debe desarrollar:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un diagnóstico del estado de las aguas superficiales.</li> </ul>
	En cuanto al control de aguas subterráneas debe realizar:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La integración de datos relativos al control de aguas subterráneas y zonas protegidas.</li> <li>El seguimiento cuantitativo y químico relativo a aguas subterráneas y a zonas protegidas.</li> </ul>
	En cuanto a la valoración del estado de las aguas subterráneas, debe desarrollar:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un diagnóstico del estado de las masas de agua subterráneas.</li> </ul>
	En lo relativo al estudio del análisis económico y de recuperación de costes:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recauda la tasa por servicio de elevación del agua.</li> <li>Recauda la tasa por uso de presas para agricultura.</li> </ul>
	En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros Organismos por la Ley de Aguas o por las normas generales atributivas de competencias.
	Es el organismo responsable de la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
	En relación a la preparación del programa de medidas, es el organismo encargado de la reunión y del seguimiento del citado programa de medidas.
	En cuanto a la implementación de las medidas procedentes del programa de medidas, el Consejo Insular de Aguas es el responsable de la implantación de las mismas.
	En lo relativo a la Participación Pública, es el organismo encargado de la preparación de documentos, publicación en Web y valoración de aportaciones.
	En relación al cumplimiento de la normativa, propia de la vigilancia, policía y sanción, al Consejo Insular de Aguas le corresponde la tutela del DPH.
	En cuanto a la coordinación de la implementación de los Planes, es el ente responsable de la coordinación en la Demarcación Hidrológica.
	Con respecto al Reporting a la Comisión Europea, le corresponde, al Consejo Insular de Aguas, en envío de la información a la dirección General del Agua.
	El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura es el organismo responsable de la protección, control y mantenimiento de las Zonas Protegidas.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<b>3.-Ayuntamientos</b>	El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá competencias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como la protección del medio ambiente (letra f.), la protección de la salubridad pública (art. h.), el suministro de agua y alumbrado público y la recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (letra l.). Además, el art. 26 establece como servicios públicos de prestación obligatoria en todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado.
	De conformidad con lo anterior, la normativa vigente atribuye a los municipios competencias en aguas de baño, protección del litoral (gestión de playas), aguas para consumo humano, saneamiento, etc.
	En lo relativo al análisis económico, se encarga de recaudar las tasas por servicios de abastecimiento y saneamiento.
	En materia relativa al Programa de Medidas, se encargará de la preparación del mismo, así como de la implementación de las medidas propias de los ayuntamientos.
	Respecto al cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción), son los organismos responsables de procurar su respeto.
<b>4.- Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura</b>	La dificultad de gestión de los medios insulares de producción a base de plantas de desalación de agua de mar y de la compleja red de distribución, junto a la carencia de medios técnicos y económicos de las corporaciones municipales por sí solas, impulsó a la creación del Ente insular, denominado Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, constituido así al amparo de los artículos 37 y 40 del reglamento de servicios de las corporaciones locales y distribución concordante, por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y los Ayuntamientos de la isla.
	Son objetivos del Consorcio la sustitución de las entidades consorciadas en el cumplimiento de los fines siguientes:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La producción y distribución de agua potable a los distintos municipios de la isla, así como el establecimiento, aplicación, dotación, conservación y explotación del servicio a sus habitantes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El despacho directo al público.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El asesoramiento técnico en materia hidráulica de los Entes consorciados.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La coordinación de sus actuaciones en dicha materia.</li> <li>• Posibilitar la igualdad de condiciones frente al consumo de todos los habitantes de los municipios que lo integran, en materia de precios, calidad y cantidad en la administración de unos recursos tan escasos.</li> </ul>

Tabla 4. Autoridades Competentes Insulares

### 3. NOMBRE Y DIRECCIÓN OFICIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

En la siguiente tabla se muestran los nombres y direcciones de las autoridades competentes:

Autoridad competente	Dirección	URL
Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)	Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	<a href="http://www.mapama.gob.es/">www.mapama.gob.es/</a>
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	<a href="http://www.mapama.gob.es/">www.mapama.gob.es/</a>
Ministerio de Fomento (Autoridad Portuaria de Las Palmas) (APLPA)	Tomás Quevedo Ramírez, s/n - 35008 Las Palmas de Fuerteventura	<a href="http://www.palmasport.es/">http://www.palmasport.es/</a>

Autoridad competente	Dirección	URL
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Pº del Prado, 18-20. 28071. Madrid	<a href="http://www.msssi.gob.es/">http://www.msssi.gob.es/</a>
Ministerio de Cultura y Deporte	Calle de Torrelaguna, 58, 28027 Madrid	<a href="https://www.mecd.gob.es/portada-mecd/">https://www.mecd.gob.es/portada-mecd/</a>
Consejería de Obras Públicas y Transportes	Plza. de los Derechos Humanos, 22 Edf. Servicios Múltiples I Planta 9ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/copt/">http://www.gobiernodecanarias.org/copt/</a>
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/">http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/</a>
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Av. Francisco la Roche, 35, 38071, Santa Cruz de Tenerife	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cptss/">http://www.gobiernodecanarias.org/cptss/</a>
Consejería de Sanidad	C/ Alfonso XIII, 4 35003 - Las Palmas de G.C.	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/">http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/</a>
Consejería de Hacienda	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife	<a href="http://www.gobcan.es/hacienda/">http://www.gobcan.es/hacienda/</a>
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	C/ León y Castillo, 200 Edf. Servicios Múltiples III Planta 4ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	<a href="http://www.gobcan.es/ceic/">http://www.gobcan.es/ceic/</a>
Puertos Canarios	Edificio Tamarco Plaza del Fuero Real de Fuerteventura, 4, bajo 35004 Las Palmas de Fuerteventura	<a href="http://www.puertoscenarios.es/">http://www.puertoscenarios.es/</a>
Cabildo de Fuerteventura	C/ 1º de Mayo, 39   35600 Puerto del Rosario, Fuerteventura	<a href="http://www.cabildofuer.es/">http://www.cabildofuer.es/</a>
Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	C/San Roque Nº23 4ºD, Puerto del Rosario, Fuerteventura, 35600	<a href="http://www.aguasfuerteventura.com/">http://www.aguasfuerteventura.com/</a>
Ayuntamiento de Antigua	C/ Marcos Trujillo, 1 - 35630 Antigua, Fuerteventura	<a href="http://www.ayto-antigua.es">http://www.ayto-antigua.es</a>
Ayuntamiento de Betancuria	C/ Amador Rodríguez, 4. 35637. Betancuria - Fuerteventura	<a href="http://www.aytobetancuria.org/">http://www.aytobetancuria.org/</a>
Ayuntamiento de La Oliva	C/ Emilio Castellet Martínez, 2, 35640 La Oliva, Fuerteventura	<a href="https://www.laoliva.es">https://www.laoliva.es</a>
Ayuntamiento de Pájara	Plaza de Ntra. Sra. Regla, 3, 35628 Pájara, Fuerteventura	<a href="http://www.pajara.es">http://www.pajara.es</a>
Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Casa Consistorial C/Fernández Castañeyra, 2, Puerto del Rosario, Fuerteventura	<a href="http://www.puertodelrosario.org">http://www.puertodelrosario.org</a>
Ayuntamiento de Tuineje	Paseo la Libertad, 35629 Tuineje, Fuerteventura	<a href="http://www.ayuntamientotuineje.com">http://www.ayuntamientotuineje.com</a>
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura	C/ Máximo Escobar, 2, 35600, Puerto del Rosario, Fuerteventura	<a href="http://www.caaf.es">www.caaf.es</a>
	C/ Lanzarote, 7, 35620, Gran Tarajal, Fuerteventura	<a href="http://www.caaf.es">www.caaf.es</a>
	C/ Palangre, 15 35660, Corralejo, Fuerteventura	<a href="http://www.caaf.es">www.caaf.es</a>

Tabla 5. Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas